

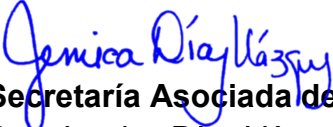
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



GUÍA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LOS ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTO VISUAL

Secretaría Asociada de Educación Especial
2023




Secretaría Asociada de Educación Especial
Dra. Jessica Díaz Vázquez
Secretaria asociada interina

**Guía para la provisión de servicios
al estudiante con impedimento visual**

©2023 Departamento de Educación de Puerto Rico

Esta Guía es de dominio público. Se concede la autorización para reproducirlo total o parcialmente. Lo aquí instituido constituye la política pública del Departamento de Educación de Puerto Rico para ofrecer servicios a los estudiantes que son elegibles a este proceso. Nada en este documento tiene por objeto crear, disminuir o alterar ningún derecho, recurso u obligación vigente. Siendo esto una Guía, no constituye una creación u otorgación de nuevos derechos, sino una interpretación de estos. El que un funcionario del DEPR obvie alguna disposición de este proceso no conllevará la concesión de derechos a ninguna de las partes, ni excusa de cumplimiento posterior.

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos estudiante, hijo, maestro, niño, joven, director, superintendente, proveedor, encargado, facilitador, representante, padre, administrador, persona, funcionario y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el género masculino como el femenino. De igual manera, el término padres incluye tanto a las madres, a los padres y a los encargados de los estudiantes con discapacidad.

Para obtener copia de este documento:

Puede visitar el enlace <https://de.pr.gov/educacion-especial/>

COLABORADORES

Dra. Ana L. Díaz Meléndez

Líder de la iniciativa
Consultora del Programa de Impedimentos Visuales
Secretaría Asociada de Educación Especial

Dra. Juliana Rosado Vázquez

Gerente de operaciones
Programa de Educación Especial
Nivel Central

Sra. Clarisbel Ramos Vélez

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de Arecibo

Sra. Cristina Pantojas Rodríguez

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de Bayamón

Sra. Yadaris Ortiz Colón

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de Caguas

Sra. Joan Defendini Santiago

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de Caguas

Sra. Olga M. Rivera Rubín

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de Humacao

Shalmarie Arroyo Mercado, MSPR

Presidenta interina,
National Federation for the Blind de PR;
Relacionista licenciada, conductora y
productora del programa radial
Realidad Desconocida

Sra. Glorivet Zayas Cruz

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de Ponce

Sra. Luz N. De Jesús

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de San Juan

Sr. Tomás Cintrón Rivera

Maestra especialista en visión
Maestra enlace
Región Educativa de Mayagüez

Srta. Brenda Rios

Maestra Especialista en Visión
Región Educativa de Bayamón

Sr. José Manolo Álvarez

Profesor Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Sr. Wilfredo Figueroa Morales

Técnico del Programa de Vida
Independiente MAVI Región Metro

Verónica Cintrón Rodríguez

Madre de estudiante ciego

Contents

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	BASE LEGAL.....	2
III.	DEFINICIÓN DE IMPEDIMENTO VISUAL.....	5
IV.	ELEGIBILIDAD BAJO LA CATEGORÍA DE IMPEDIMENTO VISUAL	6
V.	ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA DE IMPEDIMENTOS VISUALES.....	8
VI.	VISIÓN	8
VII.	MISIÓN.....	8
VIII.	DEBERES Y RESPONSABILIDADES	9
	A. Coordinador estatal del PIV.....	9
	B. Maestros enlaces del PIV.....	10
	C. Comité de evaluación del PIV	11
	D. Maestros especialistas en impedimento visual.....	12
	E. Asistente de servicios especiales al estudiante.....	23
IX.	EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPEDIMENTOS VISUALES	24
X.	REEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPEDIMENTOS VISUALES	28
XI.	MODALIDADES DE SERVICIOS.....	29
XII.	CURRÍCULO BÁSICO EXPANDIDO.....	33
	A. Habilidades funcionales académicas compensatorias	34
	B. Uso de la asistencia tecnológica	35
	C. Orientación y movilidad	36
	D. Destrezas de transición postsecundaria.....	37
XIII.	PROCESO DE IDENTIFICACIÓN.....	39
XIV.	PROCESO DE CONSULTORÍA.....	40

A. Estudiantes que están proceso de identificación y registro	40
B. Estudiantes servidos	41
XV. PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (PEI).....	42
XVI. CONSULTORÍA PARA LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN	46
XVII. DISPOSICIONES GENERALES:.....	48
A. Organización escolar.....	48
B. Ubicación del maestro	51
C. Iniciativas especiales.....	51
XVIII. APLICABILIDAD	53
ANEJOS.....	1
Anejo 1 Habilidades funcionales académicas compensatorias.....	2
Anejo 2 Orientación y movilidad.....	8
Anejo 3 Uso de la tecnología	9
Anejo 4 Alfabeto braille por utilizar en Puerto Rico	11
Anejo 4 Código Nemeth para matemática básica	14
FORMULARIOS	19
SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA.....	20
SAEE-PIV-02 INFORME DE EVALUACIÓN.....	1
SAEE-PIV-03 PERFIL DEL MAESTRO	2
SAEE-PIV-04 NOTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3
SAEE-PIV-05 PROGRAMA DE TRABAJO DEL MAESTRO ESPECIALISTA EN VISIÓN	4
SAEE-PIV-06 INVENTARIO DE LIBROS ADAPTADOS	5
SAEE-PIV-07 EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y FUNCIONAL DEL ESTUDIANTE	6

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico establece que el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) tiene la responsabilidad de garantizar que todos los puertorriqueños tengan acceso a una educación liberadora, integral y pertinente que le sirva para desarrollarse plenamente en su vida. Para lograr este fin, la escuela debe crear las condiciones apropiadas que permitan que el estudiante se apropie de las herramientas que la sociedad le ofrece para su desarrollo; reconocer la diversidad de los estudiantes, elaborar diversas alternativas para lograr el desarrollo de sus capacidades; apoyar el desarrollo socioemocional de sus estudiantes y permitir que los estudiantes encuentren o construyan un espacio propio en la sociedad.

Para lograrlo, el DEPR tiene disponible diversos programas que apoyan a los estudiantes en diferentes áreas, según sea su necesidad. Uno de ellos es el Programa de Educación Especial (PEE) el cual provee servicios a los estudiantes con discapacidad elegibles con el propósito de que puedan progresar académicamente en los ambientes educativos más inclusivos posible. En la Ley Pública Federal 108-446 del 3 de diciembre de 2004, conocida como la “*Individuals with Disabilities Education Improvement Act*” (IDEIA, por sus siglas en inglés) se establece que los servicios a proveer son:

- **servicios suplementarios:** son aquellas ayudas, servicios y otros apoyos que se brindan dentro de la sala de clases de educación regular y especial, otros entornos relacionados con la educación, entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los estudiantes con discapacidad participen de un proceso de educación lo más inclusivo posible.
- **servicios relacionados:** son aquellos servicios de desarrollo, correctivos y de apoyo que se requieren para ayudar a un estudiante con discapacidad a beneficiarse de la Educación Especial; y
- **servicios educativos:** instrucción especialmente diseñada para el estudiante que, por la severidad de su condición, recibe su educación en un ambiente educativo especializado, con un alto grado de intervención y adaptación y el cual requiere de un maestro especialista en Educación Especial a tiempo completo.

Dentro del conglomerado de servicios suplementarios se destaca el servicio de:

- **El maestro recurso**, como especialista en Educación Especial, tiene la función de apoyar a los docentes regulares y a los estudiantes en la implementación del Programa Educativo Individualizado (PEI) dentro del salón de clases regular. Su

enfoque está dirigido al uso del currículo general como indicadores de progreso académico.

- **El maestro itinerante** es un maestro especialista en Educación Especial o en Educación Física Adaptada (EFA) que tiene la función de apoyar a los docentes regulares, docentes de Educación Especial a tiempo completo, a especialistas, padres o encargados y al estudiante en la implementación del PEI en áreas de especialidad tales como; enseñanza al sordo, enseñanza al ciego, enseñanza al sordociego, la enseñanza de lenguaje de señas y la educación física adaptada. Su enfoque está dirigido al uso de currículos especializados o expandidos donde se establecen el nivel de independencia del estudiante en aspectos de funcionalidad, primordialmente.

Los servicios suplementarios para el estudiante con impedimento visual constan del ofrecimiento de servicios itinerantes donde se expone al estudiante a un currículo especializado y expandido que tiene como norte el desarrollo de capacidades y habilidades que le permitan aumentar su nivel de independencia y funcionalidad. Este currículo atiende áreas tales como: lectura y escritura en braille, orientación y movilidad, asistencia tecnológica, vida independiente, educación profesional, recreación y ocio, habilidades de interacción social y habilidades compensatorias que son vitales para lograr su autodeterminación. Además, estas experiencias permiten que el estudiante con impedimento visual logre compensar la disminución de las oportunidades para aprender que están relacionadas a su condición.

Esta guía delinea la prestación de servicios para la población con impedimento visual que recibe servicios del PEE adscrito al DEPR. Su norte es y será el estudiante como eje y centro de servicio y su propósito de lograr una inserción activa en la sociedad.

II. BASE LEGAL

La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “*Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*”, garantiza la prestación de servicios educativos integrales para personas con impedimentos, crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y otorga poderes y facultades para coordinar la prestación de servicios de las agencias ejecutivas. Además, establece las responsabilidades de las agencias ejecutivas, reautoriza el Comité Consultivo, redefine su composición, sus funciones y deberes, y dispone sobre la asignación de fondos estatales.

La Ley 85-2018, *supra*, establece la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación. También, establece que todo estudiante con algún impedimento tiene derecho a recibir una educación pública, gratuita y apropiada conforme a la legislación federal y estatal vigente.

La Ley Pública Federal 108-446 de 3 de diciembre de 2004 conocida como “*Individuals with Disabilities Education Improvement Act*” en la sec.614(d)(3)(B)(iii) dispone que, para los estudiantes ciegos o con impedimento visual se les proveerá la instrucción en braille y el uso del braille a menos que el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) determine, después de una evaluación de las habilidades de lectura y escritura del niño o joven, las necesidades y los medios de lectura y escritura apropiados (incluida una evaluación de las necesidades futuras del niño para la instrucción en braille o el uso de braille), que la instrucción en braille o el uso del braille no es apropiada para este.

La Ley Pública Federal 114-95 de 10 de diciembre de 2015, según enmendada, conocida como “*Every Student Succeeds Act*” (ESSA, por sus siglas en inglés). El propósito principal de ESSA es asegurar que las escuelas públicas ofrezcan una educación de calidad a todos los estudiantes. Esta ley proporciona a los Estados más libertad en lo que respecta a cómo las escuelas reportan el rendimiento de los estudiantes, incluyendo aquellos en desventaja. La Ley también establece el uso del Diseño Universal para todos los estudiantes, incluyendo los estudiantes de educación especial.

La Ley 240-2002, conocida como la “*Ley Para Garantizar El Derecho de Alfabetización de Los Niños Ciegos en las escuelas públicas de Puerto Rico*” reafirma el derecho del estudiante ciego o con impedimento visual a que se le garantice la disponibilidad y el acceso a la enseñanza del método braille; a que sean evaluados individualmente en cuanto a su conocimiento, uso y manejo de éste y garantizar la igualdad de oportunidades educativas. Además, dispone la importancia de establecer los niveles de competencia e instrucción en el sistema de lectura y escritura en braille y proveer material en formato computarizado que pueda ser reproducido en braille.

La Ley Pública Federal 109-270 de 12 de agosto de 2006, conocida como “*Ley Carl D. Perkins Career and Technical Educational Improvement Act*” tiene el propósito de desarrollar las destrezas académicas, vocacionales y técnicas de los estudiantes que participan en los Programas de Educación Vocacional y Tecnológica, incluyendo los estudiantes con impedimentos. Esta ley, garantiza la igualdad de acceso a los servicios educativos y de apoyo; ofrecidos en la alternativa menos restrictiva.

La Ley Pública Federal 101-336 de 26 de julio de 1990 conocida como “*Americans with Disabilities Act*” (A.D.A., por sus siglas en inglés) protege a las personas con impedimentos

contra el discrimen, tanto en el lugar de empleo como en los lugares de acomodo y servicio público; garantizando así la protección de los derechos civiles de las personas con impedimentos en el territorio americano.

La Ley Pública Federal 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como “*Rehabilitation Act of 1973*”. Esta ley, autoriza fondos federales para que los Estados provean los servicios de rehabilitación vocacional como un programa de elegibilidad. Se facilita la prestación de estos servicios a personas con impedimentos severos, promueve una participación del consumidor en la planificación de sus servicios y en la preparación de un Plan Individualizado de Rehabilitación para Empleo (PIRE) y/o un Plan Individualizado para el Empleo (PIPE). La Sec. 504 de esta ley, dispone que:

“ningún individuo con una discapacidad, según definida en la sección 7 (20) de este título, será excluido únicamente por razones de su discapacidad de participar en, ni será negado de los beneficios de, o será sujeto a trato discriminatorio bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. [...]”.

Las disposiciones aplican a programas educativos y oportunidades de empleo y vivienda, al igual que al acceso físico o cualquiera de las instrumentalidades cubiertas por la sección, las cuales pueden ser de naturaleza pública o privada, siempre que cuenten para su funcionamiento o pago de facilidades con alguna aportación que provenga del gobierno federal.

La Ley Pública Federal 108-364 de 25 de octubre de 2004 conocida como “*Assistive Technology Act of 2004*” (29 U.S.C 3001) provee ayuda económica a los Estados para asistir en el desarrollo e implementación de programas de ayuda relacionados con la tecnología para personas con impedimentos de todas las edades. Los programas van dirigidos a desarrollar conciencia de la necesidad y utilidad de estos equipos y facilitar la identificación de los recursos disponibles para proveerlos.

La Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como “*La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos*” ratifica la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos estableciendo tales derechos y los deberes del Estado, entre otros fines. En esta ley, se reconoce que la población con impedimentos debe disfrutar y tener acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos, incluyendo servicios de salud, educación y rehabilitación, entre otros.

La Ley Núm. 263-2006, según enmendada, conocida como la “*Ley para instituir el servicio de evaluación vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con*

impedimentos de educación especial” garantiza a los estudiantes de educación especial su desarrollo pleno e integración al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades.

La Ley Pública Federal 113-128 de 22 de julio de 2014, conocida como “*Workforce Innovation & Opportunity Act*” (WIOA, por sus siglas en inglés) establece la provisión de servicios de transición de preempleo para que los estudiantes con discapacidad descubran sus intereses de carrera y obtengan experiencias en un ambiente de trabajo real y competitivo e integrado. Esta ley, enfatiza la prestación de servicios de preempleo (PRE-ETS) para los estudiantes con discapacidad que reciben servicios del Programa de Educación Especial y para los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

La Ley Núm. 250-2012, según enmendada, conocida como la “*Ley del Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable*” promueve la transición de estudiantes con discapacidades o discapacidad funcional de la educación secundaria a la post secundaria.

III. DEFINICIÓN DE IMPEDIMENTO VISUAL

Antes de definir qué es un impedimento visual es importante conocer qué es la visión. La visión es un sentido que consiste en la habilidad de detectar la luz y de interpretarla. Tiene como función la percepción de la forma y figura de los objetos, el color y la luminosidad. Sin embargo, un impedimento visual es la consecuencia de una pérdida de la visión funcional. Esta pérdida se clasifica según su severidad:

- **Baja visión** - se refiere generalmente a algún impedimento visual severo, no necesariamente limitado a la visión de distancia; y a todos los individuos con cierto grado de visión, pero presentan limitaciones que, aún con la ayuda de gafas o lentes de contacto, no pueden discriminar detalles, letras, objetos, entre otros. Estos individuos combinan todos los sentidos, incluyendo visuales, para aprender, aunque pueden requerir adaptaciones en la luz o tamaño de imprenta, y a veces, el braille.
- **Vista parcial** - indica que algún tipo de problema visual ha resultado en la necesidad de servicios de educación especial, tiene una agudeza visual de 20/70 por su mejor ojo.
- **Legalmente ciego** - indica que una persona tiene menos de 20/200 en el ojo más fuerte o un campo de visión limitado (20 grados como máximo); y
- **Totalmente ciego** - indica la ausencia de visión por completo.

Un desorden del ojo mismo no se clasifica como un impedimento visual a menos que a causa de esta pudiera resultar en ello. La visión es uno de los sentidos primordiales para que una persona pueda aprender. Souza (2002) establece que para que la información pueda ser procesada por el cerebro, se requiere de un registro sensorio en donde la visión, junto con los otros cuatro sentidos juegan el papel principal. Cuando una persona presenta un impedimento visual, requiere de una intervención que propicie el desarrollo de destrezas compensatorias que le permitan ser lo más independiente posible en cada uno de los roles inherentes al ser humano.

IV. ELEGIBILIDAD BAJO LA CATEGORÍA DE IMPEDIMENTO VISUAL

El PEE ofrece servicios suplementarios, relacionados y educativos a los estudiantes que presentan un diagnóstico que sus implicaciones les afectan o les podrían afectar significativamente en su progreso académico. Para ello, el COMPU realiza un análisis exhaustivo de la información disponible con el propósito de determinar el nivel de impacto educativo del diagnóstico y cómo pudieran atenderse las necesidades individuales que presenta. Cuando un estudiante es determinado elegible para recibir servicios del PEE, es clasificado en una de las 12 categorías de discapacidad establecidas en la Ley IDEIA – 2004.

Un estudiante pudiera recibir servicios bajo la categoría de **impedimento visual** si presenta dos o más evidencias en los tres criterios de elegibilidad:

Criterio	Explicación	Evaluación mínima requerida
Presentar una de las siguientes condiciones visuales	a. Ciego parcial – presenta una agudeza visual de 20/70 o menos, luego de la corrección, en su mejor ojo. b. Ciego legal – presenta una agudeza visual de 20/200 o menos, luego de la corrección, en su mejor ojo o que su campo visual sea de 20 grados o menos. c. Ciego total – presenta una inhabilidad para percibir luz. d. Discapacidad visual cortical – presenta una condición de	Evaluación oftalmológica Esta debe contener la agudeza visual y de identificarse una condición, ofrecer un diagnóstico y una prognosis clara de la condición. No obstante, es importante recalcar que la presencia de una condición visual, por sí sola, no implica que la persona sea elegible a los servicios del PEE. En caso de que el padre, madre o encargado presente una evaluación optométrica como parte de los documentos para determinar elegibilidad,

Criterio	Explicación	Evaluación mínima requerida
	ceguera cortical diagnosticada medicamente o pérdida funcional de visión.	ésta, se considerará solo si evidencia agudezas visuales, diagnóstico y prognosis.
Desempeño educativo	limitado (o que pudiera verse limitado) negativamente por la condición.	<p>evaluación diagnóstica educativa en las áreas de lectura, escritura y aspectos matemáticos realizada por un maestro regular o maestro de Educación Especial;</p> <p>resultados de la medición del estado, cuando aplique;</p> <p>observaciones de los padres, maestros u otros especialistas.</p>
Necesidad de materiales educativos especializados e instrucción en:	<p>a. Orientación y movilidad</p> <p>b. Braille</p> <p>c. Eficiencia visual</p> <p>d. Exploración táctil</p> <p>e. Letra agrandada</p>	Evaluación diagnóstica realizada por el Comité de evaluación del PIV.

Además, se instruye sobre lo siguiente:

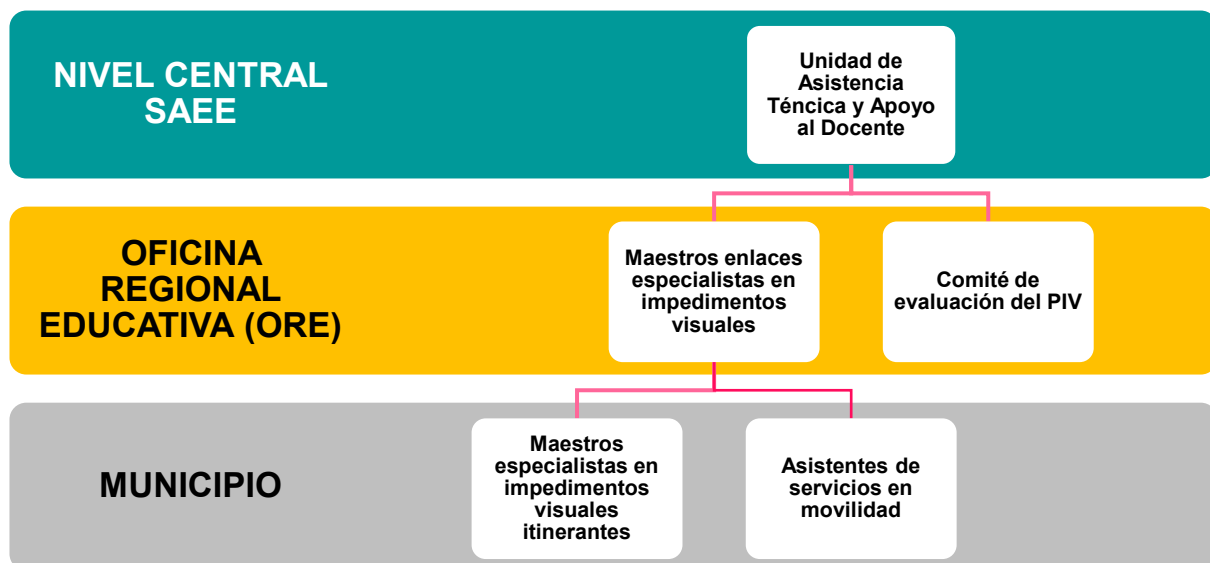
1. **La evaluación de Baja Visión (*Low Vision*)** o se considerará como una evaluación adicional. El COMPU discutirá la necesidad de esta y de ser necesaria justificará la decisión.
2. **La evaluación optométrica** no se considerará para determinar elegibilidad si solo evidencia receta de los espejuelos, si la información es limitada y si no cumple con los criterios previamente mencionados en el párrafo donde se expone la evaluación recomendada.
3. Cuando se discuta una evaluación oftalmológica y las agudezas visuales puedan hacer no elegible al estudiante, es importante hacer referencia al diagnóstico y a la prognosis. Ejemplo, en ocasiones el estudiante en el diagnóstico presenta un síndrome y las manifestaciones de este, pueden requerir de la intervención del

especialista en visión. Por lo antes expuesto, en estos casos y luego de analizar la información el COMPU pudiera determinar elegibilidad para recibir los servicios.

4. Cuando un estudiante **muestre una manifestación simultánea de varios impedimentos en conjunto** la elegibilidad será bajo impedimentos múltiples. Por ejemplo, autismo y ciego, discapacidad intelectual e impedimento visual, entre otros.

V. ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA DE IMPEDIMENTOS VISUALES

Con el propósito de atender a la población elegible bajo la categoría de impedimentos visuales, la SAAE ha constituido el Programa de Impedimentos Visuales (PIV). Este tendrá la responsabilidad de ofrecer apoyo a todos los niveles del DEPR con el propósito de garantizar la calidad de los servicios para esta población. El organigrama que rige al programa es:



VI. VISIÓN

Proveer a los estudiantes con impedimento visual o ciegos destrezas que los preparen para su independencia tanto en el ambiente escolar, familiar, social y de transición a la vida adulta promoviendo la inclusión e integración.

VII. MISIÓN

Contribuir al desarrollo de un ser humano que sea capaz de lograr su autodeterminación, autointersección y autogestión que lo impulse a ver su discapacidad visual como un mundo de posibilidades.

VIII. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

A. Coordinador estatal del PIV

La Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente (UATAD), adscrita a la SAEE, es la encargada de apoyar a los funcionarios del DEPR en la implementación de la política pública relacionada con el Programa de Educación Especial y en el desarrollo de mejores prácticas para la prestación de servicios dirigida a la población con discapacidad. Esta cuenta con facilitadores docentes de Educación Especial (FDEE) y otro personal con preparación y experiencia en el área de educación especial. El Coordinador Estatal del PIV estará ubicado en el UATAD quien dirigirá los procesos y el cumplimiento de este programa. Este Coordinador contará, preferiblemente que con preparación a nivel posgraduada y con experiencia en el área. La persona designada tiene la responsabilidad de:

1. Ofrecer apoyo y peritaje al secretario asociado de Educación Especial y al director de la UATAD sobre asuntos relacionados al PIV.
2. Ofrecer asistencia técnica a las ORE en asuntos de cumplimiento federal y estatal en cuanto a la prestación de servicios a la población con impedimentos visuales.
3. Ofrecer apoyo a los docentes por medio de los maestros enlaces de las ORE en la prestación de servicios a la población con impedimentos visuales y en el desarrollo de prácticas científicamente probadas.
4. Solicitar fondos federales a la *American Printing House (APH)* para la compra de material adaptado dirigido a la población con impedimento visual y manejar apropiadamente los mismos. Rinde informes sobre el uso de estos fondos.
5. Cumplimentar el censo anual de estudiantes con impedimento visual de la APH.
6. Solicitar y mantener comunicación con el Centro Nacional para el Acceso de Materiales Instruccionales (NIMAC, por sus siglas en inglés) para la compra y/o elaboración de material accesible dirigido a la población con impedimento visual.
7. Dirigir y organizar el proceso de solicitud y compra de libros adaptados para la población con impedimentos visuales.
8. Mantener un inventario de los libros adaptados disponible a través de toda la isla.

9. Organizar el Comité de evaluación de material accesible, al amparo de la Ley 240-2002, *supra*.
10. Ofrecer datos estadísticos y reportes sobre el PIV al secretario asociado de Educación Especial y cualquier otra entidad que lo solicite.
11. Mantener un directorio de todos los maestros especialistas en impedimentos visuales que dispone el DEPR y vela por tener disponible un maestro enlace en cada ORE.
12. Organizar y ofrecer desarrollo profesional de alta calidad a los maestros del PIV.
13. Trabajar de la mano con los maestros enlaces de las ORE en el proceso de consultoría a los diferentes niveles operacionales del DEPR con el propósito de identificar, registrar y participar del proceso de análisis de la elegibilidad de los estudiantes que se sospecha pudieran presentar un impedimento visual.
14. Organizar actividades de divulgación del PIV y del proceso apropiado de identificación de estos estudiantes.
15. Asesorar al secretario asociado de Educación Especial y al secretario de Educación en aspectos de política pública y de cómo garantizar la accesibilidad de materiales y recursos para esta población.
16. Ofrecer asistencia a personal escolar designado por el secretario asociado de Educación Especial o en aquellas instancias donde su presencia es necesaria, según la evaluación de la persona designada.
17. Apoyar al maestro especialista en la búsqueda de agencias u organizaciones que sirvan de apoyo a los estudiantes con discapacidad en el proceso de transición postsecundaria.
18. Realizar estudios de necesidades de materiales y equipos que necesitan los maestros especialistas para proveer servicios apropiados.
19. Canalizar las solicitudes de compra de materiales y equipos solicitados por los maestros.
20. Otras tareas a fines asignadas por el(la) director(a) de la UATAD o el secretario asociado de Educación Especial.

B. Maestros enlaces del PIV

Los maestros enlaces son educadores especialistas en visión seleccionados por el Coordinador Estatal del PIV. El rol de los enlaces es:

1. apoyar la gestión de la UATAD y la persona designada para dirigir el PIV.

2. apoyar y mantener la comunicación con todos los maestros especialistas de la ORE sobre comunicaciones emitidas, gestiones solicitadas por la persona que dirige el PIV u otras necesidades de los maestros de la ORE.
3. recopilar las necesidades que los maestros de la ORE presentan y las canaliza con la persona que dirige el PIV.
4. asistir a la persona que dirige el PIV en la recopilación de datos e información sobre prestación de servicios, matrícula, censos, materiales, entre otros.
5. dirigir el Comité de Evaluación del PIV.
6. otras tareas asignadas por el coordinador.

C. Comité de evaluación del PIV

El Comité de evaluación del PIV estará constituido por tres maestros especialistas en el área de impedimento visual:

1. El maestro enlace de la ORE.
2. El maestro especialista del lugar de residencia del estudiante.
3. Un maestro especialista de la ORE, preferiblemente con certificación en asistencia tecnológica u orientación y movilidad.

Cada maestro enlace establecerá la estrategia de trabajo con el Comité, en coordinación con el director del Centro de Servicios de Educación Especial correspondiente. La persona designada por la UATAD, el superintendente regional o el director del Centro de Servicios de Educación Especial (CSEE) certificarán por escrito los integrantes del Comité.

Por un lado, los integrantes del Comité tienen la responsabilidad de:

1. Asistir al trabajo con regularidad y puntualidad, cumpliendo con la jornada establecida.
 2. Dar a conocer al director de escuelas sus funciones dentro del comité evaluador.
 3. En caso de ausencias o tardanzas mantener comunicación con el maestro enlace para que este pueda hacer los arreglos pertinentes.
 4. Mostrar una conducta profesional en todo momento y lugar, velando siempre por el respeto y cortesía hacia los estudiantes, supervisores, compañeros de trabajo y el resto de la comunidad escolar.
-

5. Realizar eficiente y diligentemente las tareas y funciones que se le asignen, manteniendo siempre un nivel óptimo de sus capacidades y competencias.
6. Mantener la confidencialidad de los asuntos que se le compartan, al menos que se reciba un requerimiento formal o permiso de una autoridad competente que solicite la divulgación de estos.
7. Vigilar, conservar y proteger los documentos, materiales o equipos que estén bajo su custodia.
8. Estar disponible a prestar sus servicios cuando la necesidad así lo exija, con previa notificación, salvo que el maestro tenga una justa causa para no hacerlo.

Por otro, este comité también tiene la responsabilidad de:

1. Preanalizar la información antes de considerar una evaluación del PIV.
2. Cotejar los referidos recibidos a través del maestro enlace.
3. Notificar la cita (vía correo electrónico o carta) al padre, madre o encargado del estudiante, director escolar, maestro de Educación Especial y/o maestro especialista del municipio.
4. Seleccionar los instrumentos formales e informales para realizar la evaluación del PIV que podrían determinar la elegibilidad a los servicios.
5. Pueden solicitarle al COMPU el que se realicen evaluaciones adicionales.
6. Analizar la información recopilada y preparar el informe de los resultados la evaluación del PIV.
7. Subir a la plataforma MiPE los resultados de la evaluación para discusión con el COMPU.
8. Estar disponible para consultas o clarificación de conceptos en caso de ser requerido por el COMPU escolar.

D. Maestros especialistas en impedimento visual

1. Los maestros especialistas en impedimentos visuales son profesionales certificados que ofrecen servicios suplementarios y relacionados al estudiante elegible bajo la categoría de impedimento visual. Sus servicios están dirigidos al:
 - a. Apoyo, consultoría, mentoría y modelaje a los docentes regulares, de salón especial y a los que ofrecen instrucción en el hogar sobre cómo adaptar y/o modificar las clases, los materiales, la evaluación y el

ambiente educativo para que sea accesible para el estudiante con impedimento visual y cómo implementar su PEI. El servicio de consultoría y apoyo al docente regular incluye, pero no se limita a:

- i. mantener comunicación continua con los maestros regulares y de Educación Especial;
 - ii. adaptar el material académico y las evaluaciones para que sean accesibles para el estudiante;
 - iii. orientar a los maestros del programa regular sobre la naturaleza del problema de visión del estudiante y cómo ofrecer una educación diferenciada;
 - iv. coordinar la disponibilidad, entrega y recogido de libros adaptados para el estudiante;
 - v. orientar a los maestros en la implementación de acomodados razonables especializados para el estudiante con impedimento visual;
 - vi. ofrecer o coordinar talleres a la comunidad escolar para la sensibilización de los estudiantes y adultos relacionados con los impedimentos visuales; y
 - vii. ofrecer peritaje en el área de condiciones visuales y su implicación en el escenario educativo.
- b. Servicio directo al estudiante en destrezas que son esenciales para el progreso académico, uso de manipulativos y equipo tecnológico para compensar necesidades funcionales y educativas relacionadas a su discapacidad.

2. Trabajo docente-administrativo:

Dentro de las funciones que adquieren los docentes adscritos al PEE está el trabajo docente-administrativo. Este, permite evidenciar la prestación de servicios conforme a lo establecido en la legislación federal y estatal. Dentro de las labores docentes- administrativas están, pero no se limitan:

- a. **Planificación diaria** - la planificación es un trabajo inherente al docente. Este permite dirigir en pequeños pasos el acercamiento del estudiante, lo más posible, a las metas trazadas en su PEI. El maestro especialista planifica sus servicios conforme a la **Política Pública de Planificación del Aprendizaje** vigente.

b. Mantener actualizado el expediente físico y electrónico de cada uno de los estudiantes que atiende - es importante señalar que el COMPU es un grupo de profesionales que trabajan de forma interdisciplinaria. Como miembro de este comité el maestro especialista tiene la responsabilidad de documentar en ambos expedientes toda aquella evidencia que demuestre prestación de servicios y su participación en la toma de decisiones como parte del COMPU. Por tanto, todo lo inherente al PIV será trabajado por el maestro especialista. Entiéndase:

- i. adjuntar información al expediente digital,
- ii. archivar información al expediente físico,
- iii. velar por los términos de prestación de servicios,
- iv. apoyar al maestro de Educación Especial y director escolar en la actualización de procesos y documentos que se requieran para una toma de decisiones basadas en datos concretos,
- v. seguimiento a procesos importantes para la prestación de servicios,
- vi. entre otros.

Cuando un estudiante requiera de servicios de un maestro de Educación Especial y de un maestro especialista en impedimentos visuales (entiéndase servicios de maestro recurso y servicios a ciegos) la persona responsable de custodiar el expediente será el maestro de Educación Especial. Si el estudiante, lo único que amerita son servicios a ciegos, la persona responsable de custodiar el expediente será el maestro especialista en impedimentos visuales.

c. Participación de la redacción del PEI - la participación del maestro especialista en la redacción del PEI de los estudiantes elegibles bajo la categoría de impedimento visual es indispensable. Por tanto, este participará del:

- i. proceso de recopilación de datos para evidenciar el progreso del estudiante durante el año escolar,
- ii. redacción de la propuesta de servicios del PIV en el borrador del PEI,
- iii. discusión de la propuesta de servicios del PIV durante la reunión con el COMPU,
- iv. la evaluación del progreso del estudiante de cada 10 semanas,

- v. presentar recomendaciones para la consideración del COMPU en cuanto a la otorgación de acomodados razonables, servicios educativos accesibles para el estudiante, equipos y servicios de asistencia tecnológica,
 - vi. inclusión de secciones de consultoría individualizada y grupal con el equipo de maestros sobre necesidades específicas que estos presenten,
 - vii. otros.
- d. Participación en enmiendas al PEI** - una enmienda al PEI se da cuando, durante el año escolar, el estudiante requiere de algún ajuste a su programa educativo, ya sea porque alcanzó los logros identificados, muestra fortalezas para minimizar o dar de alta de servicios muestra una regresión significativa o porque no se observan los resultados esperados. En cualquiera de estas instancias, el maestro especialista participa como perito en el área de impedimentos visuales.
- e. Registro de asistencia al servicio** - otra de las funciones inherentes al docente es mostrar evidencia de los servicios prestados y cómo estos acercaron al estudiante, lo más posible, a las metas trazadas. Para ello, el maestro especialista tiene que documentar la asistencia del estudiante a su servicio en el SIE diariamente.
- f. Informe de logros del estudiante** - en la Ley IDEA, establece que el PEI se evaluará con la misma frecuencia con que se evalúa el progreso académico del estudiante regular. El maestro especialista tiene que documentar en la plataforma SIE la evaluación de los objetivos descritos en el PEI utilizando el nivel de funcionalidad o independencia con que el estudiante logra completar las destrezas. La escala para medir el nivel de funcionalidad de un estudiante es:

Escala	Descriptor
<p style="text-align: center;">L5</p> <p style="text-align: center;">Nivel de funcionalidad superior</p>	<p><i>Equivalencias en puntuaciones tipificadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los percentiles 100 y 84%; • Una desviación estándar o más sobre el promedio <p><i>Descripción de la escala:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sugiere que el estudiante realiza la tarea/destreza/conducta por sí solo, ya sea

Escala	Descriptor
	<p>por medio del uso de acomodados razonables o equipos de asistencia tecnológica de forma independiente y con alta consistencia en la ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su funcionamiento diario, el estudiante no requiere de apoyos profesionales para ejecutar la tarea/destreza/conducta. • Se entiende que el estudiante es autosuficiente para completar la tarea/destreza/conducta, ya sea por sí solo o con el uso de acomodados razonables o equipos de asistencia tecnológica. • Sugiere un dominio y frecuencia de la destreza que le permite desempeñarse exitosamente en conductas de alta complejidad y en ambientes o contextos conocidos y nuevos. <p>Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el maestro pregunta – “¿Cuánto es 1+1?”. 2. el estudiante responde – “2”
<p>L4 Nivel de funcionalidad promedio alto</p>	<p>Equivalencia para puntuaciones tipificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los percentiles 84 y 50%; • Entre el promedio y una desviación estándar sobre el promedio <p>Descripción de la escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sugiere que el estudiante usualmente (en la mayoría de las ocasiones) realiza la realiza la tarea/destreza/conducta por sí solo, ya sea por medio del uso de acomodados razonables o equipos de asistencia tecnológica. • En algunas situaciones de su funcionamiento diario, el estudiante requiere o se beneficia de claves verbales, ejemplos abstractos o explicaciones de algún profesional para ejecutar la tarea/destreza/conducta.

Escala	Descriptor
	<ul style="list-style-type: none"> • Se entiende que el estudiante es autosuficiente o usualmente autosuficiente para realizar la tarea/destreza/conducta. • Sugiere un dominio de la destreza que le permite desempeñarse exitosamente en conductas de moderada complejidad y en ambientes o contextos conocidos y nuevos. <p>Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro pregunta – “¿Cuánto es 1+1?”. 2. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 3. El maestro indica – “Recuerda, cuando sumamos estamos añadiendo elementos.”
<p>L3 Nivel de funcionalidad promedio bajo</p>	<p>Equivalencia para puntuaciones tipificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los percentiles 50 y 16%; • Entre el promedio y una desviación estándar bajo el promedio <p>Descripción de la escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sugiere que el estudiante realiza la tarea/destreza/conducta con el apoyo directo de un adulto. • En ocasiones (menos de mitad de las veces), el estudiante requiere la presentación de ejemplos visuales con gestos adicionales o uso de material semiconcreto para ejecutar la tarea/destreza/conducta. • Se entiende que el estudiante es parcialmente autosuficiente para realizar la tarea/destreza/conducta. Parcialmente autosuficiente sugiere que su nivel de autosuficiencia varía por destreza y por contexto. • Sugiere un dominio y frecuencia de la destreza que le permite desempeñarse adecuadamente en conductas de baja y

Escala	Descriptor
	<p>moderada complejidad y en ambientes o contextos conocido.</p> <p>Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro pregunta – “¿Cuánto es 1+1?”. 2. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 3. El maestro indica – “Recuerda, cuando sumamos estamos añadiendo elementos.” 4. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 5. El maestro indica – “Repasemos, si tenemos un elemento y le añadimos otro elemento. El resultado lo vamos a escribir aquí.”
<p>L2 Nivel Prefuncional</p>	<p>Equivalencia para puntuaciones tipificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los percentiles 16 y 2%; • Entre una y dos desviaciones estándar bajo el promedio <p>Descripción de la escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sugiere que el estudiante realiza la tarea/destreza/conducta con apoyos de un adulto que fluctúan entre leves y moderados, entendiéndose de intensidad entre leve y moderada. • En este nivel prefuncional, el estudiante requiere de asistencia directa y relativamente constante. El estudiante usualmente requiere de ejemplos visuales con modelos concretos o semiconcretos para ejecutar la tarea/destreza/conducta. • Un nivel de desarrollo prefuncional sugiere que, aunque el estudiante ya se ha iniciado en el desarrollo de la tarea/destreza/conducta todavía su nivel de desarrollo no le permite ser independiente. • Para desarrollar, mantener y generalizar sus destrezas/habilidades a situaciones más

Escala	Descriptor
	<p>complejas y ambientes nuevos o retantes, el estudiante requiere de apoyos que fluctúan entre leves y moderados, con una intensidad y continuidad entre leve y moderada.</p> <p>Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro pregunta – “¿Cuánto es 1+1?”. 2. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 3. El maestro indica – “Recuerda, cuando sumamos estamos añadiendo elementos.” 4. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 5. El maestro indica – “Repasemos, si tenemos un elemento y le añadimos otro elemento. El resultado lo vamos a escribir aquí.” 6. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 7. El maestro hace entrega de material concreto e indica – Obsérvame. ¡Si tienes un lápiz y te regalan otro!, ¿Cuántos lápices tienes ahora?”.
<p>L1 Nivel inicial de funcionalidad</p>	<p>Equivalencia para puntuaciones tipificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los percentiles 2 y .5%; • Entre dos y tres desviaciones estándar bajo el promedio. <p>Descripción de la escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nivel inicial de logro y desarrollo de la destreza sugiere que el estudiante necesita/requiere estímulos físicos parciales para intentar o ejecutar la conducta o destreza. • El apoyo requerido es entre intenso y semi-intenso, continuo durante el día y en la mayoría de los contextos/ambientes. El estudiante requiere de asistencia directa y constante en destrezas de baja complejidad y

Escala	Descriptor
	<p>en contextos muy conocidos o familiares de su diario vivir.</p> <p>Ejemplo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro pregunta – “¿Cuánto es 1+1?”. 2. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 3. El maestro indica – “Recuerda, cuando sumamos estamos añadiendo elementos.” 4. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 5. El maestro indica – “Repasemos, si tenemos un elemento y le añadimos otro elemento. El resultado lo vamos a escribir aquí.” 6. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 7. El maestro hace entrega de material concreto e indica – Obsérvame. ¡Si tienes un lápiz y te regalan otro!, ¿Cuántos lápices tienes ahora?”. 8. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 9. El maestro mueve el brazo del estudiante y lo coloca donde debe realizar la respuesta o en el área donde se tienen las respuestas sin colocarlo en la aseveración correcta.
<p>L0</p> <p>Nivel preinicial de funcionalidad, rara vez observado o no observado</p>	<p>Equivalencia para puntuaciones tipificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor a la percentila 1; • Tres desviaciones estándar o más bajo el promedio <p>Descripción de la escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este nivel de logro y desarrollo de la destreza sugiere que rara vez se observa (o no se observa) que el estudiante realice la destreza o conducta. • El estudiante necesita/requiere estímulos físicos totales, para intentar ejecutar la conducta o destreza. Se estima que la

Escala	Descriptor
	<p>persona no ha iniciado el desarrollo de la destreza o conducta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este nivel de desarrollo dificulta o no permite evaluar la destreza pues la conducta observada no es una aproximación funcional de la necesidad en términos de dominio y frecuencia. El estudiante no reacciona o rara vez reacciona a estímulos físicos totales y las pocas veces que se observe la conducta es una leve o distante aproximación de lo esperado. El estudiante es muy dependiente de estímulos físicos totales. • Requiere apoyo personal y profesional intenso, continuo y generalizado (tal vez permanente) para las destrezas del diario vivir y para promover y salvaguardar su desarrollo social y su integridad física y emocional en todos los contextos y ambientes. • Al compararlo con otras personas de su edad, o con lo esperado para esa etapa de desarrollo, sugiere un funcionamiento estimado y generalizado extraordinariamente bajo y se ubica en un intervalo percentil de 1% o menos. <p>Ejemplo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro pregunta – “¿Cuánto es 1+1?”. 2. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 3. El maestro indica – “Recuerda, cuando sumamos estamos añadiendo elementos.” 4. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta. 5. El maestro indica – “Repasemos, si tenemos un elemento y le añadimos otro elemento. El resultado lo vamos a escribir aquí.” 6. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta.

Escala	Descriptor
	<p>7. El maestro hace entrega de material concreto e indica – Obsérvame. ¡Si tienes un lápiz y te regalan otro!, ¿Cuántos lápices tienes ahora?”.</p> <p>8. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta.</p> <p>9. El maestro mueve el brazo del estudiante y lo coloca donde debe realizar la respuesta o en el área donde se tienen las respuestas sin colocarlo en la aseveración correcta.</p> <p>10. El estudiante no emite respuesta o brinda una respuesta incorrecta.</p> <p>11. El maestro mueve el brazo del estudiante y al área donde se tiene la respuesta correcta.</p>

Esta evaluación será discutida con los padres según se establezca en el calendario académico vigente o las directrices que se emitan sobre ello. Una vez se cumplan las 30 semanas de evaluación, el maestro especialista genera un informe de los logros alcanzados a esa fecha con el propósito de que se utilice para la toma de decisiones en la preparación del borrador del PEI del próximo año escolar. Este informe se genera a través del SIE.

- g. Censo anual de personas con impedimento visual** - el gobierno general requiere que todos los estados y territorios regidos bajo la Ley IDEIA realice, anualmente, un censo de estudiantes que presentan un diagnóstico visual que lo hacen elegibles para recibir servicios del PEE bajo la categoría de impedimento visual. Las directrices sobre cómo se lleva a cabo el censo se divulgan anualmente por el DEPR.
- h. Petición e inventario de libros adaptados** - durante el mes de marzo la SAEE solicita a todos los maestros especialistas y CSEE el inventario actualizado de libros adaptados de los cuales son custodios (**SAEE-PIV-06 INVENTARIO DE LIBROS ADAPTADOS**). De igual manera, el maestro especialista es responsable de analizar y canalizar la solicitud de libros adaptados que presenten otros funcionarios que no están adscritos al PIV. La petición de libros se realiza a través de la plataforma MiPE, según se presenten las directrices anuales para esos fines. Es importante

recalcar que, cada maestro especialista junto con el CSEE es responsable de custodiar los libros adaptados y rendir cuentas sobre su lugar de ubicación, uso durante el año escolar y la condición en que se encuentran.

- i. **Informe semestral de labor realizada** - al finalizar cada semestre escolar, la SAEE junto con los maestros enlaces convocan a todos los funcionarios del PIV con el propósito de redactar un informe estadístico para corroborar la matrícula servida, servicios prestados y fortalezas y retos identificados en cada ORE. Este informe será obligatorio para cada maestro especialista nombrado bajo el PIV.

E. Asistente de servicios especiales al estudiante

Dentro de los servicios del PEE está el asistente de servicios especiales. El asistente apoya al estudiante en tareas específicas que, de no atenderse dentro del ambiente escolar, este no podría asistir a la escuela. La Ley ESSA, por sus siglas en inglés, identifica a estos funcionarios como paraprofesionales y los define como personas que trabajan junto con un profesional o lo asiste, pero que no tiene las mismas licencias o credenciales que el profesional. Estos paraprofesionales trabajan con estudiantes que requieren una asistencia uno a uno, dos a uno o tres a uno con el propósito de **augmentar sus habilidades para ser lo más independiente posible y evitar, en la mayor medida posible crear dependencia en el adulto**. En Puerto Rico, estos paraprofesionales tienen a cargo tareas específicas que no pueden ser atendidas por acomodos razonables, equipos de asistencia tecnológica, ni por el docente, tales como:

- **asistencia en la movilidad** a estudiantes con discapacidades físicas y con necesidades de ambulación;
- **asistencia en la comunicación** de los estudiantes sordos o aquellos que utilizan el lenguaje de señas como medio principal de comunicación.
- **asistencia en higiene** para aquellos estudiantes que requieren cambio de pañal durante el horario escolar, tienen un catéter o una colostomía;
- **asistencia en alimentación** para aquellos estudiantes que se alimentan a través de una gastrostomía o requieren que se les alimente; y
- **asistencia médica** para aquellos estudiantes que necesitan atención médica durante el horario escolar.

Se podría considerar un asistente de servicio para asistencia en movilidad, cuando un estudiante elegible bajo ciego o impedimento visual se enfrenta a un ambiente

nuevo que requiere de entrenamiento directo e intensivo para su movilidad. Lo recomendable es que el tiempo de duración de este servicio no debe extenderse a más de tres (3) meses, la razón es que se parte de la premisa de que su propósito es aumentar la independencia del estudiante.

IX. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPEDIMENTOS VISUALES

Una vez el Comité de Evaluación reciba el formulario **SAEE-03 Referido a evaluación o terapia** el proceso de evaluación tendrá cuatro (4) pasos:

1. Calendarización

- a. El maestro enlace coordinará con los integrantes y los padres el día, hora y lugar en que se realizará la evaluación. La coordinación se realizará por medio de llamada telefónica o correo electrónico. En el caso de que el Comité de Evaluación del PIV requiera la presencia de un representante de la escuela, de igual manera, se coordinará con el director de escuela. Una vez, coordinada la fecha y hora, notificará a la escuela y a la persona que completa el referido por medio del correo electrónico utilizando el formulario **SAEE-03**.
- b. La evaluación se coordinará, en el ambiente donde esté ubicado el estudiante, preferiblemente. Para los estudiantes de edad preescolar, la evaluación se realizará en el ambiente natural del niño. No obstante, el Comité podrá identificar otro lugar de evaluación, tras coordinarse con los padres.
- c. La fecha de la evaluación **será en o antes de los veinte (20) días calendario** de recibido el referido.

2. Administración

- a. Una evaluación es el proceso sistemático donde el profesional recopila información, la resume e interpreta los datos para determinar el dominio del contenido del estudiante y la efectividad de las estrategias de enseñanza. El Comité de Evaluación de PIV utilizará pruebas formales e informales, *assessment* y cernimientos que permitirán establecer el nivel de rendimiento académico y funcional (PLAAFP, por sus siglas en inglés). La determinación del tipo de prueba por utilizar es un aspecto docente y será determinado por el PIV.
- b. Las pruebas que utilizarán el Comité de Evaluación del PIV de cada ORE están basadas en competencias generales que debe presentar un estudiante de acuerdo con la edad cronológica en las áreas de:

- i. destrezas funcionales académicas compensatorias;
 - ii. destrezas de eficiencia sensorial;
 - iii. orientación y movilidad (para estudiantes que legal o totalmente ciegos o que de acuerdo con la condición y necesidad presentada amerite ser evaluado en esta área); y
 - iv. destrezas funcionales para la transición postescolar (para estudiantes de 12 años en adelante).
- c. Algunas pruebas que el PIV utilizará como parte del proceso de evaluación son, pero no se limitan:
- i. **Evaluación esencial para el estudiante ciego o con discapacidad visual.** Esta evaluación se divide según la edad / nivel de habilidad (nacimiento-3, 3-5 años, 5-22 años, y discapacidades múltiples/sordociegos). Se califican como logradas (4), competentes (3), emergentes (2) o no evidentes (1). Cada área tiene componentes cuantificables. Recopila el fortalezas y necesidades del estudiante en las destrezas que son parte del currículo básico expandido.
 - ii. **Evaluación funcional visual (FVA, por sus siglas en inglés).** Esta evaluación es llevada a cabo por el maestro especialista en visión. Se utiliza una combinación de pruebas y mediciones informales, que pueden diferir según la edad de tu niño. En ella se mide:
 - 1) agudeza visual, o la claridad y nitidez con que ve el estudiante. Es probable que se midan tanto la agudeza visual de cerca como de lejos;
 - 2) campo visual, o área que el estudiante percibe a los lados, arriba y abajo (conocida como área de visión periférica);
 - 3) sensibilidad al contraste, o la habilidad del estudiante para detectar diferencias en los tonos de gris, y entre los objetos y el fondo contra el que están, es decir, la claridad con que puede ver los elementos de una imagen;
 - 4) visión de color, o la capacidad de detectar diferentes colores e incluso los matices dentro de uno de ellos; y
 - 5) sensibilidad a la luz (ya sea, la del sol o de una fuente artificial) o respuesta a ella.
 - iii. **Functional Vision & Learning Media Assessment (FVLMMA).** Evaluación sistemática del funcionamiento visual de un estudiante y

las necesidades de medios educativos adaptados la cual llevan a cabo los maestros especialistas en visión.

- iv. **Early Tactile Learning Profile.** Esta evaluación es una lista de verificación observacional para ayudar a determinar la necesidad de evaluación e instrucción adicionales en áreas de habilidades específicas. Este documento debe usarse para ayudar a desarrollar un "Perfil táctil" para estudiantes con discapacidad visual que:
 - 1) funcionan cronológicamente y en su desarrollo entre las edades de nacimiento y 5 años;
 - 2) han tenido problemas con la adquisición de habilidades táctiles o no han logrado el progreso esperado; o
 - 3) son estudiantes táctiles no-tradicionales o no lectores.
- v. **Prueba diagnóstica para la adquisición del lenguaje (5 a 7 años).** Estas pruebas, creadas por el Departamento de Educación, miden las destrezas de comprensión lectora, escritura y producción de textos, dominio de la lengua, comprensión auditiva y expresión oral y lectura de textos informativos y literarios.
- vi. **Prueba diagnóstica de español (8 a 18 años).** Estas pruebas, creadas por el Departamento de Educación, miden las destrezas de comprensión lectora, escritura y producción de textos, dominio de la lengua, comprensión auditiva y expresión oral y lectura de textos informativos y literarios.
- vii. **Prueba diagnóstica de matemática (6 a 18 años).** Estas pruebas, creadas por el Departamento de Educación, miden las destrezas de numeración y operación, álgebra, geometría, medición y análisis de datos y probabilidad.
- viii. **Ages & Stages Questionnaires (ASQ).** Es una evaluación del desarrollo que señala el progreso del desarrollo en niños entre las edades de un mes a 5 1/2 años.
- ix. **Otros instrumentos de evaluación.** El Comité podrá determinar complementar la recopilación de datos por medio de observaciones realizadas en el ambiente durante el proceso de evaluación, entrevistas a los padres, estudiante y a representantes del COMPU (de ser requerido) y el análisis del expediente físico y electrónico. Por otro lado, el peritaje del especialista es un aspecto importante en la administración, recopilación y análisis de los datos coleccionados.

3. Redacción del informe de los resultados

- a. Administrada la prueba, el Comité de Evaluación del PIV redactará con premura un informe narrativo, donde describirá, a manera de resumen, la conducta observada durante la evaluación, el nivel de funcionamiento del estudiante y recomendaciones al COMPU. El formulario que a utilizar es el **SAEE-PIV-02 INFORME DE EVALUACIÓN**. Es importante resaltar una vez más que, esta información constituye una recomendación de parte del Comité sobre cómo el estudiante puede aumentar su nivel de independencia para progresar académicamente. Por tanto, el contenido en el documento **no constituye una determinación**.
- b. El Comité tiene la responsabilidad de subir el informe a la plataforma MiPE y notificar vía correo electrónico al director escolar o personal designado que generó el referido y a los padres la disponibilidad del documento para discusión con el COMPU.

4. Discusión de resultados

- a. En la reunión con el COMPU se discute los resultados de la evaluación con el propósito de establecer cómo atender las necesidades individuales que presenta el estudiante que le impiden progresar académicamente y la posible necesidad de recibir servicios especializados para el ciego.
- b. Los padres o funcionarios del DEPR pueden solicitar a un representante del Comité Evaluación del PIV que esté presente en la reunión para interpretar los resultados. Esta solicitud se debe hacer **con un mínimo de cinco (5) días de antelación de la reunión**. La participación de este recurso puede ser presencial o vía alterna.
- c. El COMPU tiene la responsabilidad de determinar si las recomendaciones presentadas por el Comité Evaluación del PIV serán o no acogidas para implementarse como parte del PEI.
- d. Los padres tienen derecho a aceptar o rechazar, en su totalidad o en partes específicas, las recomendaciones ofrecidas en la evaluación. Esta determinación será documentada en la minuta y en MiPE y se considerará una controversia.
- e. En el caso de los estudiantes en ubicaciones privadas por determinación de los padres, el COMPU orientará a los padres que, para atenderse las necesidades individuales del estudiante en la Ley IDEA, en la sección

300.137 se establece que estos tienen que estar ubicados en una escuela pública. De los padres:

- i. acceder a una posible ubicación pública, el COMPU debe seguir las directrices establecidas en la sección 9 del **Manual de Procedimientos de Educación Especial (2020)**; y de
 - ii. no acceder a una posible ubicación pública, se le orienta que los estudiantes solo tendrán derecho a ser identificados como estudiantes con impedimento auditivo dentro del censo anual, pero recibirán servicios conforme a la **Política Pública para la Provisión de Servicios Equitativos** aprobada por el DEPR para el año vigente.
- f. En el caso de surgir una controversia entre las partes, los funcionarios del DEPR orientarán a los padres sobre los mecanismos existentes para solucionarla.

X. REEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPEDIMENTOS VISUALES

Una vez el estudiante es evaluado y el COMPU recomienda que reciba servicios del PIV, el programa de servicio descrito en el PEI deberá implementarse por un período de tres (3) años. El proceso de reevaluación tendrá como propósito determinar si el estudiante requiere que se extienda el tiempo de servicios (por tres años adicionales) o si con las destrezas adquiridas el estudiante tiene las habilidades necesarias para ser educado y progresar académicamente en igualdad de condiciones que un estudiante sin discapacidad. El COMPU pudiera recomendar reevaluación antes de lo dispuesto, si el estudiante:

1. refleja un progreso sustancial en las destrezas identificadas como necesidad;
2. refleja una regresión significativa; o
3. sí con los servicios prestados por un periodo mayor de seis (6) meses consecutivos no logra progresar académicamente.

Las siguientes consideraciones deben tomarse antes de recomendar una reevaluación para elegibilidad:

1. **Estudiantes que cumplan el término de 3 años de intervención:** Seis (6) meses **antes** del vencimiento del término, el maestro del PIV que atiende al estudiante analizará la información disponible en el expediente para actualizar el formulario **SAEE-PIV-07 Evaluación del funcionamiento académico y funcional**. Con la información recopilada, determinará si es necesario realizar nuevas pruebas o repetir evaluaciones que le permitan completar el formulario **SAEE-PIV-02 Informe**

de evaluación del Programa de Impedimentos Visuales o si con la información disponible todavía resulta suficiente para para completar la evaluación.

2. **Estudiantes que alcanzan las metas y el funcionamiento esperado.** El maestro del PIA que atiende al estudiante tendrá la responsabilidad de completar el formulario **SAEE-PIV-07 Evaluación del nivel de funcionamiento académico y funcional** donde evidencia los logros del estudiante. Posterior, solicitará al director de la escuela una reunión con el COMPU para discusión y recomendación de alta del servicio.
3. **Estudiantes ciegos con impedimentos cognoscitivos significativos (ICS).** En la Ley IDEIA y en la ESSA se establece que el Programa de Educación Especial tendrá la responsabilidad de brindarle acceso a la educación, en igualdad de condiciones, a los estudiantes que presentan ICS y a tener altas expectativas. Para ellos, los servicios educativos deberán tener un alto grado de adaptación y propiciar el desarrollo de destrezas compensatorias por medios aumentativos o alternativos. Ante tal, el PIV determinará si el estudiante, con las habilidades compensatorias, alcanzó su máximo potencial de funcionamiento (en este caso aplica el inciso 2 de esta parte) o si requiere extensión de servicios (en este caso aplica el inciso 1 de esta parte).
4. **Estudiantes que no resultaron elegibles** a los servicios del PIV pueden ser referidos a una nueva consulta si se identifica nueva información que evidencie la progresividad de la condición visual; o si luego de implementarse las recomendaciones dadas por un periodo mayor de 6 meses, el estudiante no logra progresar académicamente.
5. **Los estudiantes que se egresan o inactivan** del PEE no requerirán ser reevaluados en el PIV.
6. **Los estudiantes que se reactivan** en el PEE y cuentan con una evaluación previa se reevaluarán solo si la evaluación tiene más de tres (3) años o si existe alguna de las instancias identificadas al inicio de esta parte.
7. **Los estudiantes en ubicaciones privadas** por determinación de los padres. Debido a que para estos no se implementó un plan de servicios especializados, no se requerirá reevaluación a menos que, los padres notifiquen al DEPR su interés de matricular al estudiante en una escuela pública, tal cual se establece en la sección 9 del Manual de Procedimientos de Educación Especial.

XI. MODALIDADES DE SERVICIOS

El Comité del PIV, en su evaluación, recomendará la intervención especializada para aquellos estudiantes que lo ameriten. Esta recomendación está dirigida a garantizar que el

estudiante sea educado en el ambiente más inclusivo y que logre progresar académicamente de la forma más independiente posible. Para ello, el Comité de Evaluación del PIV identificará las necesidades individuales que afectan o limitan significativamente su progreso académico; y a base de ellas establecerán:

1. el nivel de impacto de la necesidad,
2. el(los) servicio(s) que permitirán minimizar sus necesidades, y
3. el nivel de intensidad con que debe recibir el servicio (frecuencia, duración y modalidad).

El Comité de Evaluación del PIV podrá recomendar:

1. **servicios suplementarios** – en la sección 300.115 del reglamento de la Ley IDEIA se establece que el PEE tendrá disponibles ayudas, servicios y otros apoyos que se brindarán dentro de la sala de clases de educación regular y especial, otros entornos relacionados con la educación, entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los estudiantes con discapacidades sean educados con estudiantes no discapacitados en la mayor medida posible. Estos servicios están dirigidos a apoyar al estudiante en su gestión académica y/o ayudar al estudiante para aumentar su nivel de independencia;
2. **servicios relacionados** – son aquellos servicios de desarrollo, correctivos o de apoyo que se requieren para ayudar a un estudiante con discapacidad a beneficiarse de la Educación Especial. Estos incluyen: servicios de transportación, evaluaciones y terapias, servicios de asesoría y otros servicios relacionados; o
3. **servicios educativos** – cuando un estudiante presenta una discapacidad que, aun con la provisión de servicios relacionados y suplementarios no logra progresar académicamente en el currículo general, el PEE tendrá disponibles ambientes educativos altamente especializados para atender las necesidades individuales del estudiante. En estos casos, el estudiante será educado por un maestro especialista en Educación Especial a tiempo completo y, según sea el nivel de funcionamiento del estudiante, podría recibir acceso al currículo general (ruta 1), acceso a un currículo modificado (ruta 2) o la participación en un currículo alterno (ruta 3).

Tipos de modalidades de servicios:

En la **Ley de Educación Primaria y Secundaria/ Todos los Estudiantes Triunfan** (ESEA/ESSA, por sus siglas en inglés) se establece que los sistemas educativos tienen

que implementar modelos de intervención basados en evidencia que tomen en consideración las necesidades que presenta el estudiante y cómo estas le afectan en su ejecución académica, conductual y funciona. Ante ello, el Programa de Educación Especial utilizará el **Sistema de Soporte por Niveles** (*Multi-Tiered System of Supports – MTSS*) como modelo para delinear el tipo la intervención que recibirán los estudiantes.

El Comité de Evaluación del PIV y el maestro especialista, como integrante del COMPU, determinarán el nivel de necesidad que presenta el estudiante. Basado en ello, establecerá el tipo de intervención que ofrecerá. Para identificar el nivel de necesidad, es imperativo que el maestro especialista complete el documento **SAEE-PIV-07 Evaluación del funcionamiento académico y funcional** donde establecerá el nivel inicial del estudiante y anualmente documentará el progreso. Con ello, establecerá el nivel de funcionamiento en el que se encuentra y así, determinará las metas, objetivos, modalidad y frecuencia que requiere el estudiante.



Ilustración 1 Modelo de intervención para el ofrecimiento de servicios suplementarios

1. Nivel 1 - Enseñanza colaborativa-consultiva:

- a. Esta modalidad es para los estudiantes que presentan necesidades académicas leves que pudieran ser atendidas con acomodos razonables, educación diferenciada, equipos de asistencia tecnológica, algún servicio relacionado y apoyo mínimo de un maestro recurso, maestro especialista en visión y un maestro regular. Requiere de asistencia universal y apoyos mínimos. No requiere de

intervenciones directas intensivas en el área académica, conductual o funcional.

- b. La frecuencia de servicios podría fluctuar entre uno o dos días semanales en el ambiente regular donde recibe su educación (push-in). En el caso de estudiantes preescolares se intervendrá en su ambiente natural.
- c. Un estudiante con impedimentos visuales en nivel uno requiere de la intervención de un maestro especialista en impedimentos visuales para apoyar y capacitar al maestro regular o de Educación Especial en la provisión de acomodados razonables en la forma de presentación del material (ya sea en formato braille, audible o ampliación de material), la forma de responder (uso de braille, uso de equipo asistivo o manipulativos táctiles y/o visuales) y la organización del ambiente (para garantizar la accesibilidad). Además, podría requerir servicios de orientación y movilidad en una etapa final o una supervisión indirecta.
- d. El servicio colaborativo-consultivo está dirigido a que el maestro especialista se asegure de que el estudiante **está aplicando las destrezas compensatorias** trabajadas como parte de los servicios especializados ofrecidos.
- e. El maestro especialista bajo la modalidad de colaborativo-consultivo es itinerante. Esto significa que visita más de una escuela dentro de la ORE.

2. Nivel 2 - Enseñanza combinada:

- a. Esta modalidad es para los estudiantes que presentan necesidades académicas moderadas que requieren, además de acomodados razonables y/o asistencia tecnológica, la asistencia, dirección, instrucción o capacitación por parte de un maestro especialista. La intervención en el nivel 2 le provee al estudiante una asistencia dirigida.
- b. La frecuencia de servicios podría fluctuar entre dos a tres días semanales con intervenciones combinadas entre el ambiente regular (push-in) y secciones en grupos pequeños en ambientes controlados (pull-out).
- c. Un estudiante con impedimentos visuales en nivel dos requiere de la asistencia de un maestro especialista para **aumentar y/o terminar de desarrollar destrezas compensatorias** esenciales para lograr mayor independencia.

- d. El maestro especialista bajo la modalidad de enseñanza combinada es itinerante. Esto significa que visita más de una escuela dentro de la ORE.

3. Nivel 3 - Enseñanza individualizada:

- a. Esta modalidad es para los estudiantes que presentan necesidades académicas significativas que requieren, además de otros servicios suplementarios, la asistencia directa y constante de un maestro especialista.
- b. La intervención en el nivel 3 le provee al estudiante una asistencia intensiva y el apoyo de un adulto de forma individualizada.
- c. La frecuencia de los servicios podría fluctuar entre cuatro a cinco días semanales en ambientes controlados (*pull-out*).
- d. Un estudiante con impedimento visual en nivel tres es aquel que inicia el proceso de alfabetización y/o apresto y sus **destrezas compensatorias son inmaduras o no están desarrolladas**.

El Comité del PIV, como peritos en el área, realizarán recomendaciones sobre el nivel de necesidad que presenta el estudiante y la frecuencia con que se debe atender, cónsonas con el modelo presentado. La determinación final será determinada y establecida en reunión con el COMPU. Todo servicio por proveerse será documentado en el PEI del estudiante en MiPE.

XII. CURRÍCULO BÁSICO EXPANDIDO

El currículo es el conocimiento y las habilidades esperadas que los estudiantes deben aprender desde kindergarten hasta la escuela secundaria (Miller, 2010). Estos prepararán al estudiante para aumentar sus posibilidades de éxito al culminar su educación. Generalmente, el currículo consiste en el conocimiento y las habilidades relacionadas a las materias académicas. Sin embargo, para los estudiantes con impedimentos visuales, además de adaptarse el currículo general, estos requieren del desarrollo de otras destrezas que le permitan compensar las necesidades asociadas a su condición.

El currículo básico expandido es un proyecto nacional que surge en el estado de Texas con el propósito de mejorar la calidad de los servicios educativos de los niños y jóvenes con impedimento visual. El currículo expandido que se utilizará en Puerto Rico está fundamentado en el documento: «Estándares del currículo expandido» del estado de IOWA. En esta Guía se presenta la adaptación de este currículo alineado al **Perfil del estudiante graduado de escuela superior de Puerto Rico** y a la idiosincrasia del

estudiante puertorriqueño. El currículo básico expandido de Puerto Rico contiene cuatro áreas prioritarias que atienden las necesidades específicas relacionadas a esta categoría de discapacidad. Las cuatro áreas prioritarias del currículo básico expandido son:

A. Habilidades funcionales académicas compensatorias

Son aquellas que permiten al estudiante con impedimento visual tener acceso a todas las áreas del currículo general de la misma forma que sus compañeros videntes. Estas habilidades están dirigidas a la alfabetización del estudiante y el desarrollo de eficiencia sensorial. Dentro de estas habilidades se encuentra:

1. Eficiencia sensorial

- a) La eficiencia sensorial incluye la instrucción en el uso de la visión, el oído, el tacto, el olfato y el gusto. También, se aborda el desarrollo de los sistemas propioceptivos, quinestésicos y vestibulares.
- b) En esta área, el estudiante aprende a usar sus sentidos de manera eficiente, incluyendo el uso de dispositivos ópticos.
 1. Esto permitirá a estudiantes con discapacidad visual que puedan acceder y participar en actividades en la escuela, el hogar y entornos comunitarios. Las destrezas para el desarrollo sensorial de los estudiantes están contenidas en el **Anejo 1 Currículo básico expandido**.

2. Alfabetización

- a) La alfabetización es la capacidad de leer y escribir a un nivel que permita al estudiante resolver las necesidades de la vida diaria. Muchos de los estudiantes con impedimentos visuales necesitan de una serie de medios de alfabetización para tener éxito en la escuela. Por ejemplo, utilizar braille para tomar notas, impresión de lenguaje para la computadora, audio o material digital, al relieve, agrandado, adaptado entre otros.
- b) Esto quiere decir que, algunos estudiantes pueden alcanzar su máximo nivel de independencia al usar letra impresa, mientras que otros necesitarán de braille sin o con contracciones; o simplemente, no se benefician ni de braille ni letra impresa, pero sí de medios auditivos, símbolos táctiles y/u objetos reales.

- c) Todo estudiante elegible bajo la categoría de impedimento visual será evaluado en el área de alfabetización.
- 1) En esta área se mide el nivel de dominio de las destrezas de lectura y escritura y cómo estas le permiten ser lo suficientemente eficiente para desempeñar tareas académicas con éxito. A su vez, es la que permite establecer cuál es el medio primario de lectura y escritura y cuál será el medio secundario por utilizarse. Las destrezas para la alfabetización de los estudiantes están contenidas en el **Anejo 1 Currículo básico expandido**.
 - 2) En los primeros grados (kínder a tercero) la enseñanza y el uso del braille, Nemeth o el ábaco deben proporcionarse a todos los niños elegibles bajo la categoría de impedimento visual, a menos que luego de una evaluación exhaustiva, el COMPU determine que la instrucción y el uso de braille, Nemeth y ábaco no es apropiado, ni ahora, ni en el futuro.
 - 3) En cuanto a la enseñanza de las matemáticas se utilizará el braille matemático del braille unificado en inglés (UEB), especialmente para las destrezas de matemáticas en grados primarios y el código Nemeth para las matemáticas más avanzadas (7.º grado en adelante).
 - 4) Para los estudiantes que cursen el cuarto grado en adelante, se evaluará o reevaluará al estudiante para determinar el nivel de dominio de las habilidades funcionales y establecer si requiere o no un plan de alfabetización.
 - 5) En el caso de los estudiantes con baja visión su proceso de alfabetización será dual, esto decir se utilizará la magnificación y la adaptación del material para que el estudiante utilice su visión funcional, además de exponerse al braille, Nemeth o ábaco.
 - 6) Además, en alfabetización se estarán utilizando tecnologías tales como: líneas braille e impresoras braille. Esto con el propósito de apoyar el proceso de la instrucción braille para los estudiantes ciegos y permitir su acceso al proceso educativo.

B. Uso de la asistencia tecnológica

1. La asistencia tecnológica son servicios y equipos que permiten al estudiante desarrollar, aumentar y mantener destrezas esenciales para progresar académicamente. Estas asistencias permiten mejorar la comunicación, el
-

acceso y el aprendizaje del estudiante con impedimento visual. Algunos ejemplos de equipos tecnológicos podrían ser; interruptores, dispositivos móviles y tomadores de notas portátiles; acceso a la computadora como el software de magnificación, los lectores de pantalla y el teclado; y los dispositivos de baja tecnología, como un ábaco, una máquina braille, materiales de aprendizaje activo y dispositivos ópticos.

2. La determinación sobre la necesidad de asistencia tecnológica es determinada por el Comité de Evaluación en Asistencia Tecnológica (CAAT) adscrito a la ORE. La determinación de evaluación en esta área será recomendada por el Comité de Evaluación del PIV y podrán trabajar el proceso de evaluación de forma colaborativa con el CAAT, si el objetivo es alcanzar las metas y objetivos del PEI o con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRAT), si el objetivo es aumentar la independencia del estudiante.
3. El PIV tendrá la responsabilidad de capacitar al estudiante, sus padres y maestros regulares o de Educación Especial en cómo implementar los equipos asignados, su uso apropiado para el logro de las metas del PEI y sus cuidados.

C. Orientación y movilidad

1. La orientación y movilidad permite a los estudiantes de todas las edades y habilidades motoras orientarse en su entorno y avanzar lo más independiente y seguro posible. Este servicio es ofrecido por un maestro especialista en impedimentos visuales con preparación en esta área.
2. Para que un estudiante elegible bajo impedimento visual pueda ser elegible a estos servicios tiene que evidenciar los siguientes dos (2) criterios:
 - a. Presentar una de las siguientes instancias:
 - i. una agudeza visual de 20/70 o menos luego de la corrección en su mejor ojo (ciego parcial).
 - ii. tiene una agudeza visual de 20/200 o menos luego de la corrección en su mejor ojo o que su campo visual sea menos de 20 grados o menos (ciego legal).
 - iii. inhabilidad para percibir distancia y proyección de luz (ciego total) y su medio principal de lectura sea audible o¹.

1 La magnificación no es se considera como un medio de lectura y escritura.

- iv. condición de ceguera cortical diagnosticada médicamente o pérdida funcional de visión; y
 - b. El impedimento visual tiene o puede tener un impacto significativo en la capacidad del estudiante para mantenerse ubicado en el entorno (orientación) y/o en su capacidad para trasladarse de manera segura y eficiente en la escuela y en la comunidad (movilidad).
- 3. Este servicio relacionado desarrolla en el estudiante destrezas para conocerse a ellos mismos y a sus entornos, incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad. En sus lecciones se incorporan habilidades dirigidas a la imagen básica del cuerpo, las relaciones espaciales, movimientos con el uso del bastón, viajes en la comunidad, y el uso de transporte público. Las destrezas que dirigen esta área están contenidas en el **Anejo 2 | Orientación y movilidad**

D. Destrezas de transición postsecundaria

El proceso de transición postsecundaria le ofrece al estudiante y a la familia el desarrollo de destrezas para la vida diaria previo a la llegada de esa etapa. Para el estudiante elegible bajo la categoría de impedimento visual es imperativo la preparación para el movimiento de escuela elemental a secundaria y el egreso del estudiante de su etapa escolar. En la sección 15.4 *Transición de la etapa escolar a la etapa adulta* del **Manual de Procedimientos de Educación Especial** (2020) se establece que a partir de los 12 años o a la llegada del 6to grado se iniciará con un proceso de evaluación relacionada con esta área.

Para el estudiante bajo la categoría de impedimento visual, se asegurará la evaluación de las siguientes subáreas:

a. Destrezas para la vida independiente

- i. Las destrezas relacionadas con una vida independiente son aquellas que permiten que la persona pueda autocuidarse y cumplir con las responsabilidades sociales de la manera más independiente posible, según sea su nivel de funcionamiento. Las personas videntes aprenden, por lo general, este tipo de destrezas a través de la observación, mientras que los individuos con impedimentos visuales necesitan instrucción sistemática, concreta y repetitiva.
- ii. Dentro de los indicadores en esta subárea está el manejo personal, la alimentación, manejo del hogar, manejo del dinero, relaciones

interpersonales, movilidad, responsabilidades sociales y la recreación y el ocio.

b. Destrezas instruccionales

- i. Las destrezas instruccionales o académicas son aquellas que permiten que la persona pueda completar los prerrequisitos necesarios para continuar estudios postsecundarios de la manera más independiente posible, según sea su nivel de funcionamiento.
- ii. Dentro de los indicadores de esta subárea está el desarrollo de destrezas cognitivas, académicas y psicosociales.

c. Destrezas para el empleo

- i. Las destrezas para el empleo u ocupacionales-laborables son aquellas que permiten que la persona pueda desarrollar destrezas dirigidas a buscar, obtener y mantener un empleo.
- ii. Dentro de los indicadores están los hábitos relacionados con el trabajo, las habilidades físicas, reglas de salud y seguridad, búsqueda, obtención y retención de un empleo.

d. Destrezas para el adiestramiento

- i. Las habilidades para el adiestramiento dirigido a un empleo permiten que la persona desarrolle destrezas para completar los prerrequisitos que se necesitan para emplearse en un área ocupacional en particular.
- ii. Estas destrezas están relacionadas con la preparación del estudiante para desenvolverse en un área ocupacional particular como educación tecnológica, educación agrícola, exploración ocupacional, administración de empresas, servicio al cliente, adiestramientos técnicos, entre otros. Las destrezas que dirigen esta área se establecen según el área ocupacional o de adiestramiento al que se integra al estudiante durante su educación intermedia y secundaria.

Disposiciones generales:

1. Es importante recalcar que la determinación de cuáles áreas, subáreas y destrezas en servicios a ciegos se trabajarán de carácter individual, basado en la evaluación realizada por el Comité de evaluación del PIV. Esto implica que no todas las destrezas tienen que ser trabajadas para todos los estudiantes. Por esto, la importancia de un buen cernimiento y las necesidades que presente el estudiante.

2. De igual forma, en el seguimiento al estudiante elegible al programa es importante ofrecer pruebas diagnósticas para conocer las destrezas que se le van a trabajar en el PEI.
3. El Comité de evaluación del PIV en su informe presentará un plan de intervención sugerido que estará sujeto a la respuesta del estudiante ante los servicios que recibirá. El plan de intervención será documentado en la parte IV/V del PEI del estudiante, por el maestro especialista que ofrecerá el servicio, en la plataforma MiPE.
4. Es responsabilidad del maestro especialista garantizar que los servicios estipulados en el PEI se ofrezcan conforme a lo allí establecido. Para ello, de cada 10 semanas evaluará el progreso del estudiante en las destrezas contempladas. En caso de que el estudiante no esté teniendo un progreso adecuado, el maestro PIV tiene la responsabilidad de informar y reunirse con los padres antes de lo requerido por Ley, para atender con tiempo la efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
5. Si un maestro especialista necesita ajustar el plan de intervención aprobado por el COMPU en la parte IV/V del PEI, este tiene que solicitar una reunión para presentar sus recomendaciones y que puedan ser analizadas por este Comité. Este plan de intervención puede ser enmendando todas las veces que sea necesario durante el año escolar, y revisado, como mínimo cinco días antes de que culmine el año escolar.

XIII. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

Ante la mera sospecha de que un estudiante pudiera presentar una condición visual que pudiera afectarle o que le afecta significativamente su progreso académico, se instruye que:

1. **Si el estudiante no está registrado en el PEE** los funcionarios del DEPR solicitarán a los padres su consentimiento escrito para iniciar el proceso de registro, conforme lo establecido en la sección 2 del **Manual de Procedimientos de Educación Especial (2020)**. Además, para estos estudiantes, la Unidad de Orientación y Registro Continuo (UORC) tiene la responsabilidad de coordinar con el maestro enlace del PIV una consultoría. Para ello, tiene que completar el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA**
2. **Si el estudiante es elegible a los servicios del PEE** los funcionarios del DEPR convocarán a los padres a una reunión con el COMPU con el propósito de compartir

las observaciones realizadas y solicitar su consentimiento escrito para petitionar una consultoría del maestro enlace del PIV. Para ello, tiene que completar el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA**.

XIV. PROCESO DE CONSULTORÍA

A. Estudiantes que están proceso de identificación y registro

Es importante que, cuando se identifique a un estudiante y se sospecha que pudiera presentar una condición visual que pudiera afectarle o que le afecta significativamente su progreso académico, posterior al consentimiento escrito del padre:

1. La Unidad de Orientación y Registro Continuo (UORC) solicita una consultoría al maestro enlace del PIV. Para ello, tiene que completar el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA**.
2. Acto seguido, el maestro enlace coordina con el maestro especialista del municipio de residencia y el personal escolar el día y hora en que se realizará la consulta. La coordinación se puede realizar por medio de llamada telefónica o correo electrónico. Coordinada la fecha y hora, se tiene que notificar a la escuela y a la persona que completa el referido por medio del correo electrónico. Para ello, se tiene que utilizar el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA**.
 - a. En una consultoría, el comité de evaluación del PIV realiza un preanálisis con la información disponible que le brinde el director de escuela o personal designado. La escuela es responsable de someter al comité toda la evidencia otorgada previo al referido que sustente la educación diferenciada, acomodos razonables y/o toda aquella información que evidencie las necesidades del estudiante aún con la provisión de apoyo y estrategias educativas según se detalla en la sección 2.3 del **Manual de Procedimiento de Educación Especial** (2020). Durante el proceso de preanálisis, el comité puede recomendar o gestionar lo siguiente:
 - i. participar del proceso educativo del estudiante como observador adicional para recopilar información más detallada;
 - ii. recomendar estrategias educativas que pudieran ser integradas en la sala de clases para aumentar su progreso académico;
 - b. Las observaciones realizadas durante la consultoría y sus recomendaciones se documentan en el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA**.

- c. El comité envía los resultados de la consultoría al director de escuela o funcionario designado con el propósito de que convoque a reunión. En la reunión con los maestros y director, los padres reciben información y orientación sobre el desempeño del estudiante y como parte del análisis, se discute la posible necesidad de servicios de educación especial que pudieran estar relacionadas a un posible impedimento visual.

B. Estudiantes servidos

Cuando un maestro de Educación Especial o cualquier integrante del COMPU tengan la sospecha de que un estudiante con discapacidad pudiera presentar una condición visual que está afectando su progreso académico, este:

1. Completará el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA** y lo enviará, por medio del correo electrónico al maestro enlace.
2. El maestro enlace coordinará con el maestro especialista del municipio de residencia y el personal escolar el día y hora en que se realizará la consulta. La coordinación se realiza por medio de llamada telefónica o correo electrónico. Una vez, coordinada la fecha y hora, se notifica a la escuela y a la persona que completa el referido por medio del correo electrónico utilizando el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA**.
3. En una consultoría, el maestro especialista realizará un preanálisis con la información disponible que le brinde el representante del COMPU. La escuela será responsable de someter al comité evidencia que sustente la educación diferenciada otorgada previo al referido, evidencia de acomodados razonables y/o toda aquella información que evidencie las necesidades del estudiante aún con la provisión de apoyo y estrategias educativas. Durante el proceso de preanálisis, el comité puede recomendar al COMPU:
 - a. participar del proceso educativo del estudiante como observador adicional para recopilar información más detallada;
 - b. recomendar estrategias educativas que pudieran ser integradas en la sala de clases y/o PEI para aumentar su progreso académico;
 - c. solicitarle al COMPU el que se realicen evaluaciones adicionales;
 - d. referir para una evaluación en asistencia tecnológica, cuando se propone mantener, aumentar o mejorar las capacidades del estudiante en el ambiente escolar;

- e. referir a una evaluación inicial o adicional en el área oftalmológica² para identificar la agudeza visual y ofrecer un diagnóstico y una prognosis clara de la condición, de identificarse;
 - f. referir a una evaluación del PIV por parte del Comité de evaluación de la ORE.
4. Las observaciones realizadas durante la consultoría y sus recomendaciones se documentan en el formulario **SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA**.
 5. El comité envía los resultados de la consultoría al director de escuela o funcionario designado con el propósito de que convoque a reunión.

XV. PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (PEI)

El PEI es un documento escrito que contiene un plan de servicios diseñado para atender las necesidades individuales del estudiante que le afectan negativamente en su progreso académico. Es un documento que recoge los acuerdos de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que el DEPR se compromete a ofrecerle al estudiante. Se revisa al menos una vez al año y se enmienda todas las veces que sea necesario. El DEPR ha establecido que el documento se completará a través de la plataforma MiPE. Para los estudiantes elegibles al PIV es importante, la descripción detallada de cada una de las partes, así como las normativas sobre el documento que se describen en la sección 7 del **Manual de Procedimientos de Educación Especial (2020)** y en la **Guía para la Revisión del Programa Educativo Individualizado (PEI) o Planes de Servicios (PS)**.

El PEI tiene como norte tres conceptos esenciales:

1. la participación y el progreso de cada estudiante con una discapacidad en el programa de estudios general;
2. la participación de los padres o encargados legales y estudiantes, junto con el personal de educación regular y especial, en la toma de decisiones individuales para apoyar el éxito educativo de cada estudiante; y
3. la preparación de estudiantes con discapacidades para el empleo y otras actividades postsecundarias.

Asimismo, promueve que los maestros, padres, madres, encargados legales, directores de escuela, personal de servicios relacionados y estudiantes (cuando sea apropiado) trabajen en conjunto para diseñar un plan educativo que ayude al estudiante a participar en el

² Si el padre presenta una evaluación privada, no se requerirá el referido a esta área.

programa de estudios general y progresar en él. Por ello, es imperativo que en la redacción del PEI de **todos los estudiantes elegibles bajo la categoría de impedimentos visuales** la participación presencial o alterna de un maestro especialista en impedimentos visuales es obligatoria. El director escolar, facilitadores docentes de Educación Especial y maestros de Educación Especial serán responsable de esto.

Ante ello, a continuación, se detallan las áreas especializadas que el maestro especialista en visión deberá velar durante el proceso de redacción del PEI:

Parte del PEI	Descripción
Parte I	Una descripción de la información básica del estudiante
Parte II	<p>Una descripción de las evaluaciones realizadas</p> <p>Se tiene que describe cualquier condición de salud y tratamiento que el estudiante reciba y que es importante que los integrantes del nuevo COMPU deben saber. En esta parte, se detallan las alergias, medicamentos, dietas especiales y otras condiciones de salud como problemas auditivos y problemas de visión, solo si estos no son su categoría de discapacidad.</p>
Parte III	<p>Una descripción del funcionamiento del estudiante donde se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el nivel actual de aprovechamiento académico y ejecución funcional del estudiante. Para estudiantes preescolares, una descripción del funcionamiento general de este en actividades propias de su edad. El maestro especialista debe exponer el nivel de funcionamiento en cada una de las áreas del currículo básico expandido. 2. cómo el impedimento afecta su participación y progreso en el currículo. Se debe especificar los retos académicos que el estudiante presenta a causa de la condición visual. 3. una descripción de las conductas inapropiadas que presenta que surgen como consecuencia a su condición y el plan de modificación conductual a implementarse. 4. la visión postsecundaria del estudiante, en el PEI donde este cumpla sus 16 años o antes de ser requerido.

Parte del PEI	Descripción				
<p>Parte IV</p>	<p>Un desglose de las áreas académicas y funcionales que se desarrollarán en el PEI. Las áreas especializadas que trabajará el PIV son:</p> <table border="1" data-bbox="515 363 1381 562"> <thead> <tr> <th data-bbox="515 363 730 401">Área</th> <th data-bbox="730 363 1381 401">Subáreas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="515 401 730 562"> <p>Servicios para ciegos</p> </td> <td data-bbox="730 401 1381 562"> <ul style="list-style-type: none"> ○ Habilidades académicas compensatorias ○ Uso de la asistencia tecnológica ○ Orientación y movilidad ○ Destrezas de transición postsecundaria </td> </tr> </tbody> </table>	Área	Subáreas	<p>Servicios para ciegos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Habilidades académicas compensatorias ○ Uso de la asistencia tecnológica ○ Orientación y movilidad ○ Destrezas de transición postsecundaria
Área	Subáreas				
<p>Servicios para ciegos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Habilidades académicas compensatorias ○ Uso de la asistencia tecnológica ○ Orientación y movilidad ○ Destrezas de transición postsecundaria 				
<p>Parte V</p>	<p>Una descripción del programa de servicios donde se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las metas y objetivos anuales medibles, incluyendo metas académicas y funcionales diseñadas para satisfacer las necesidades que surgen a consecuencia del impedimento del estudiante para permitir que este participe y progrese en el currículo regular. Los objetivos para los estudiantes ciegos se rigen por el currículo expandido de cada una de las áreas. Cabe destacar que, para aquellos estudiantes que están ubicados en salones especializados en ciegos, sordos o sordociegos, el apresto de destrezas eficiencia sensorial y alfabetización son integradas en el currículo de las materias básicas. El restante de los estudiantes se les trabajará el servicio a ciegos por un maestro itinerante. En este caso, el maestro especialista en visión es el responsable de entrar su programa de servicios, discutirlo con los padres o encargados legales y garantizar los servicios estipulados en el PEI. 2. el método de evaluación del progreso del estudiante hacia el logro de las metas anuales y en qué medida dicho progreso es suficiente para permitir que alcance las metas establecidas al final del año escolar. 3. la escala de evaluación que se utilizará para medir el progreso del estudiante en las metas y objetivos trazados. 4. cuando se proveerán informes periódicos del progreso. 				
<p>Parte VI</p>	<p>Otras consideraciones donde se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El grado en que participará el estudiante. 2. Las áreas académicas en las que participará en el salón regular. 3. Las actividades extracurriculares y/o cursos complementarios en los que participará. 4. Los acomodos razonables que recibirá en el área académica y en la evaluación de las clases. 				

Parte del PEI	Descripción
	<p>5. El programa de medición del estado en el que participará y los acomodados razonables que recibirá, de ser necesarios.</p> <p>6. Las necesidades de apoyo que serán atendidas dentro del salón de clases. En particular para aquellos estudiantes que requieren de un asistente de servicio para su movilización.</p> <p>7. Las modificaciones que requiere la organización escolar para atender sus necesidades particulares y la orientación al personal sobre la enseñanza al estudiante ciego.</p> <p>8. La asistencia tecnológica que requiera para aumentar su nivel de independencia y acceso al material académico.</p>
Parte VII	Una descripción de los servicios, frecuencia, metas y objetivos que se trabajarán si el estudiante requiere que se le extienda el año escolar .
Parte VIII	La alternativa de ubicación donde el estudiante recibirá su educación y un desglose de las alternativas consideradas y descartadas. Las fechas proyectadas para el inicio de los servicios y la frecuencia, lugar y duración anticipada de los mismos.
Parte IX	Una descripción de cómo la familia y otras agencias participarán de la implementación del PEI.
Parte X	Una descripción de cómo se notificará el progreso a los padres.
Parte XI	La fecha proyectada para en que se revisará el PEI
Parte XII	Una declaración de transferencia de derechos para los estudiantes que cumplen mayoría de edad.
Parte XIII	El nombre, fecha y firma de los miembros del COMPU que participaron de la redacción del documento, ya sea de forma presencial o alterna.

Cabe destacar que el maestro especialista en visión será el responsable de:

1. Completar la **SAEE-PIV-07 Evaluación del funcionamiento académico y funcional** de cada uno de sus estudiantes. Este será completado utilizando los instrumentos de evaluación aplicados al estudiante durante el periodo de 30 semanas y será discutido con los padres.
2. Completar las partes del PEI donde se requiere de información especializada del área (detallada anteriormente). En especial, la parte V del PEI donde se establecen las fortalezas, necesidades, metas y objetivos en el área de servicios al ciego donde se atiendan las necesidades únicas que le permitan progresar académicamente.

Es imperativo puntualizar que, el PEI **NO ES UN CURRÍCULO**. Por tanto, no se documentan cursos complementarios, ni todas las expectativas del currículo tal cual se presentan en los documentos normativos del DEPR. En esta parte, se detallan las necesidades únicas que hacen que el estudiante no progrese académicamente y el plan de trabajo que seguirán los recursos del PEE para minimizarlas.

3. Ser partícipe de la coordinación de la reunión con el COMPU con los directores de escuela. Esto con el propósito de que la convocatoria del COMPU (SAEE-06) su participación en la reunión esté presente y así garantizar la coordinación de la fecha, hora y medio de participación (presencial o alterna) que utilizará. Esto, para todos sus estudiantes.
4. Los maestros especialistas realizarán su planificación del proceso de revisiones de PEI con el director de la escuela cede, posterior a la coordinación con todos los directores de escuela donde brinda servicios a estudiante. Por tanto, queda autorizado a «*Definir PEI*» para aquellos estudiantes que el maestro recurso aún no lo haya realizado al momento en que se le destinó para completar las partes que le corresponden en el PEI.
5. Es responsabilidad del maestro especialista participar de la revisión de todos los PEI de los estudiantes a su cargo, ya sea por medio de participación presencial o alterna.

XVI. CONSULTORÍA PARA LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Cuando un estudiante es elegible a los servicios del Programa de Educación Especial se le redacta un PEI donde se especifica, la(s) necesidad(es) que presenta y cómo a través de los servicios, estas minimizarán. Posterior, se identifica el ambiente educativo (conocido como alternativa de ubicación) más apropiado donde ese programa de servicios se implementará. En la sección 300.115 del reglamento de la Ley IDEIA (2004) se instaura que, la educación de los estudiantes con discapacidad será impartida en salones regulares; y que solo se considerará una ubicación más restrictiva como un salón especial, escuelas especial, hogar, hospital o institución cuando la discapacidad sea tan significativa que aun cuando se tiene evidencia de que se le proveyó educación diferenciada, acomodos razonables, servicios suplementarios y servicios relacionados el estudiante no logró mostrar progreso académico. La determinación de la alternativa de ubicación más apropiada la establece el COMPU en consenso. Esta determinación tiene que:

1. **Revisarse, como mínimo, una vez al año o todas las veces que sea necesario** – la determinación de ubicación para cierto año escolar o cierto periodo de tiempo no comprende, ni constituye la ubicación del estudiante para los subsiguientes años [Sección 300.116(b)(1)];

2. **Basarse en el PEI del estudiante** – anualmente, el COMPU evalúa los logros alcanzados, los servicios prestados, las fortalezas que presenta y las necesidades que aún muestra para luego, determinar cuál es la alternativa de ubicación más apropiada. Por tanto, no es la ubicación la que determina los servicios a prestar [Sección 300.116(b)(2)];
3. **Identificarse lo más cercano al hogar** – el DEPR tiene la responsabilidad de garantizar que el estudiante sea educado lo más cercano a su hogar y a sus pares sin discapacidad [Sección 300.116(b)(2)]. El proceso de identificar la escuela pública más cercana al hogar que tiene la alternativa de ubicación recomendada se llama localización y el mismo está detallado en la sección 8 del Manual de Procedimientos de Educación Especial (2020).
4. **Propiciar la inclusión del estudiante en actividades no académicas y extracurriculares** – cada escuela pública y privada garantizará que los estudiantes con discapacidad participen de las actividades no académicas (entiéndase las comidas y períodos de recreo) y extracurriculares (excursiones, iniciativas, clubes, entre otros) con estudiantes sin discapacidad. La escuela se asegurará que el estudiante tenga las ayudas complementarias apropiadas y necesarias para que participe en estos entornos [Sección 300.117].

La selección de una alternativa de ubicación apropiada para implementar los servicios necesarios es imperativa para el éxito del estudiante con impedimento visual, tanto en el área académica, como en la funcional y social. La inclusión educativa es y debe ser la prioridad de todo funcionario.

Es importante puntualizar y resaltar los siguiente:

1. La educación de los estudiantes con impedimento visual será impartida en salones regulares; y que solo se considerará una ubicación más restrictiva cuando el COMPU garantice lo expuesto anteriormente. Por tanto, tienen derecho a participar de un programa de estudios regular, con los apoyos y asistencias que requiera y, de identificarse que aún con estas, el estudiante no logra progresar en un término mayor de 10 semana o más, entonces, el COMPU podrá evaluar otras alternativas de ubicación y/o programas de estudio (rutas de graduación).
2. Un COMPU, **antes de considerar una ubicación diferente a un salón regular** para un estudiante elegible bajo impedimento visual o que reciba servicios del PIV, debe discutir y consultar con un facilitador docente de Educación Especial (FDEE), con el comité del PIV o con el maestro enlace del PIV las evidencias donde se

demuestren los servicios prestados y cómo estos no fueron suficientes para lograr progreso.

3. De identificarse que el estudiante necesita una intervención especializada a tiempo completo, se establece las expectativas de este servicio y el tiempo aproximado que se espera alcanzarlas.
4. **Bajo ningún concepto se ubicarán estudiantes en salones especiales, escuelas especiales o instrucción en hogar por el solo hecho de presentar una condición visual.**
5. En la mayor medida posible, se recomienda que los estudiantes ciegos sean ubicados en escuelas donde se ubiquen otros estudiantes ciegos de su mismo nivel escolar. Esto con el propósito de que los servicios a los estudiantes y la mentoría a los maestros regulares o de Educación Especial puedan ser más intensivos. Estas escuelas se integrarán en la iniciativa *Escuelas inclusivas* descritas en la sección XVII.3 de esta Guía.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES:

A. Organización escolar

La organización escolar del PEE está documentada en la **POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL** vigente. A modo de dirigir la prestación de servicios de los maestros especialistas en impedimentos visuales, se resalta sobre el **Programa de trabajo:**

1. Los maestros especialistas en impedimentos visuales son itinerantes. Esto quiere decir que ofrecerán sus servicios en más de una escuela del municipio al que esté asignado y, en aquellas instancias donde se requiera por necesidad de servicios, dentro de la misma ORE.
2. El maestro especialista será asignado en el portal del empleado a la escuela donde tenga el mayor número de estudiantes asignados (escuela sede). Esto con el propósito de maximizar el tiempo de servicio directo con el estudiante.
3. El director de la escuela sede garantizará que el maestro especialista complete el formulario **SIE-F04 Solicitud de movimiento de empleados** para detallar todas las escuelas que el maestro visitará. Esta gestión es imperativa para que el maestro pueda documentar el progreso y la asistencia del estudiante al servicio.

4. El maestro especialista al inicio del año escolar completará el formulario **SAEE-PIV-03 PERFIL DEL MAESTRO** por cada escuela que visite y el director escolar certificará el mismo, al validarlo con el PEI vigente del estudiante.
 5. Con relación al programa de trabajo del maestro especialista:
 - a) Los periodos en que se atenderán los estudiantes serán discutidos con los directores escolares y podrán ser enmendados durante el año escolar, según sea la necesidad del estudiante y las particularidades de la organización de la escuela.
 - b) El maestro especialista preparará un borrador de programa de trabajo después de reunirse con cada uno de los directores para discutir los posibles periodos de intervención. El maestro especialista y/o el(los) directores de escuela podrán solicitar asistencia del maestro enlace de la ORE para organizar el programa de trabajo del maestro especialista.
 - i. En la mayor medida posible, todos los estudiantes serán atendidos durante la visita realizada a la escuela. Esto quiere decir que, **no se recomienda** que un maestro atienda estudiantes de la escuela 1, se mueva a la escuela 2 y regrese a la escuela 1 a atender estudiantes.
 - ii. Para determinar el tiempo de traslado entre escuelas se utilizará la aplicación *Google Maps* o *Waze* como base. A partir de la llegada del maestro especialista a la escuela, este tendrá un máximo de tiempo de 10 minutos para organizar su área y comenzar a atender a los estudiantes.
 - iii. El director de la escuela sede será el responsable de certificar el programa de trabajo del maestro especialista en papel.
 6. Con el formulario **SAEE-PIV-04 NOTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cada director de la escuela que visite el maestro especialista o la persona asignada por este será responsable de añadir, a la organización de la escuela, en el **Sistema de Información Estudiantil (SIE)** el servicio que prestará este maestro.
 7. Los códigos de cursos que se utilizarán están descritos en el **Catálogo de Cursos del Departamento de Educación**.
-

8. Cuando la intervención del maestro especialista sea entre los periodos de la organización escolar en el SIE, se utilizará el de mayor cantidad de tiempo.

Periodo de intervención	Periodo de organización escolar	Periodo en el SIE
9:20 a 10:20	2 y 3	2
1:40 a 2:40	6 y 7	7
11:15 a 12:10	4 y 5	4

9. En cada una de las escuelas se creará **una sola sección** por área del PEI, por maestro, según sea el periodo de intervención del maestro.

Ejemplo:

- *Maestro 1 – Escuela 1:*
 - Tiene asignado 5 estudiantes. Visita la escuela los lunes de 9:00 a. m. a 11:00 a. m., miércoles de 9:00 a. m. a 11:00 a. m. y viernes de 1:00 p. m. a 3:00 p. m. 5 estudiantes tienen en su PEI habilidades funcionales, 3 tienen vida independiente y 1 tiene orientación y movilidad.
 - En el SIE se creará las secciones de la siguiente manera:
 - ✓ Sección 01 - EDES 151-3235 Vida independiente – Periodo 2 miércoles – Cantidad de estudiantes 3.
 - ✓ Sección 01 - EDES 161-3241 Orientación y Movilidad – Periodo 6 viernes – Cantidad de estudiantes 1.

10. En la configuración del curso se debe seleccionar que será un **recurso compartido**. Esto permitirá programar el curso regular y el servicio suplementario dentro del mismo periodo.

11. La hora de capacitación se otorgará de 8:00 a. m. a 9:00 a. m. y solo se adjudicará en la escuela sede.

12. El horario del maestro especialista no sustituirá el servicio del maestro recurso, para aquellos estudiantes que necesiten de ambos recursos para que se atiendan sus necesidades individuales. Recalcamos que, los servicios que ofrece el PIV, además de apoyar al maestro regular o de Educación Especial en la adaptación de las clases, su servicio también se dirige en el ofrecimiento de un currículo básico expandido.

13. El maestro especialista tiene la responsabilidad de registrar en el sistema biométrico de la escuela sede su asistencia a la hora de entrada. La hora de

salida será registrada en la escuela donde ofrezca el servicio en el último periodo. Si el maestro especialista requiere presentar ajustes a su registro de asistencia, someterá su Hoja de Asistencia (DE-14) electrónica al director de la escuela sede con la evidencia de sus salidas. No se requerirá registrar la salida y entrada del periodo de almuerzo.


B. Ubicación del maestro

- a. Cada director escolar garantizará que el maestro especialista tenga asignado un espacio dentro de la escuela donde realicen sus labores docentes-administrativas. Este espacio puede ser compartido con otros docentes siempre y cuando se tenga disponibilidad para atender estudiantes de manera individual o en grupo pequeños (según se estableció en el PEI) y donde se pueda guardar los equipos y materiales que se utilizan como parte de los servicios del PIV. De igual manera, se debe contemplar que el lugar esté ubicado en un área que sea accesible al estudiante.
- b. El expediente físico será custodiado por el director escolar. Se resalta que estos deben estar en un lugar seguro, pero accesible para que el maestro especialista pueda utilizarlo, cuando así lo requiera. Los expedientes de los estudiantes serán ubicados según se establece en la sección 23 del **Manual de Procedimientos de Educación Especial (2020)**.
- c. Cada director escolar garantizará un espacio donde el maestro especialista pueda completar sus tareas docentes-administrativas que requieran el uso del internet tales como: MiPE y SIE. Lo preferible es que el área asignada cuente con este servicio. De no ser posible, se identificará el lugar que utilizará para estas tareas.

C. Iniciativas especiales

Parte de la labor docente y como parte de las responsabilidades del DEPR es el desarrollo de iniciativas o proyectos especiales que atiendan las necesidades particulares de una población o instancia particular. La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE), como parte del DEPR insta a todos los docentes y personal administrativo a desarrollar iniciativas que vayan dirigidas a divulgar los servicios del PEE, concienciar a la comunidad sobre los derechos de la población con discapacidad, a crear mayor empatía sobre las capacidades que esta población presenta y sus necesidades, mejores prácticas educativas, entre otras.

El PIV reconoce las siguientes iniciativas como esenciales durante el año escolar:

- a. **Octubre** se ha denominado el Mes para concienciación de las personas sobre la ceguera. Las actividades que se realicen serán dirigidas a concienciar a la comunidad sobre las condiciones visuales y sus implicaciones en la vida diaria y académicas de las personas. Además, se desarrollarán actividades que permitan crear mayor empatía de la sociedad con el propósito de realizar esfuerzos de inclusión educativa y social. Durante todo el mes se utilizará una cinta color blanca como parte de las actividades de concienciación.
- 
- b. El **15 de octubre** es el Día del Bastón Blanco, según se instituye en la Ley Núm. 129 de 9 de agosto de 1995, conocida como "*Ley del Bastón Blanco*". Durante esa semana, se desarrollarán actividades donde se divulguen los servicios que ofrece el PIV a la población con condiciones visuales y ceguera.
 - c. El **13 de diciembre** es el Día Mundial del Ciego con el propósito de que se celebren actividades dirigidas a promover la educación y las altas expectativas que pueden alcanzar las personas ciegas.
 - d. El **4 de enero** es el Día Mundial del Braille, denominado esta forma por el Natalicio de Louis Braille. Durante esa semana, se desarrollarán actividades dirigidas a concienciar a las personas videntes, editoriales, escritores y a la comunidad en general sobre las capacidades que puede adquirir una persona ciega cuando se le otorgan materiales accesibles para ellos.
 - e. **Escuelas inclusivas**. Esta iniciativa busca identificar en cada municipio una escuela de nivel elemental y una secundaria con el fin de centralizar a los estudiantes que reciben servicios a ciegos o con discapacidad visual en esas escuelas. Esto fomentará que el seguimiento que requieren los estudiantes por parte de los maestros especialistas en visión sea uno más concentrado y se pueda aumentar la frecuencia para atender de forma más efectiva al estudiante. Nota: Si en el municipio no hay una escuela secundaria, se realizará un estudio de las escuelas que puedan ser tributarias para ofrecer los servicios.

Se invita a cada maestro especialista en impedimentos visuales a desarrollar iniciativas que amplíen los horizontes de nuestros alumnos, retándolos en todo momento y llevándolos a extender sus capacidades al máximo. Con el propósito de reconocer cada

una de estas, el PIV requerirá el siguiente protocolo por cada iniciativa o proyecto innovador que se desarrolle a nivel de escuela u ORE:

XVIII. APLICABILIDAD

Esta Guía deroga las disposiciones de la carta circular **07-2006-2007 «Carta circular para establecer la enseñanza braille a todos los niños ciegos o legalmente ciegos»**, así como toda carta circular y otras normas establecidas anteriormente que estén en conflicto, en su totalidad o de manera parcial, con lo que aquí se ha dispuesto.



ANEJOS

Anejo 1 | Habilidades funcionales académicas compensatorias

En esta herramienta, el término «Inicial» comenzará en los años preescolares, «Emergente» en los años primarios, «Intermedio» durante la escuela primaria y secundaria tardía, mientras que «Avanzado» se completa al final de la escuela secundaria. Estas son solo pautas. Cada niño es único y progresará a su propio ritmo. Los objetivos pueden ajustarse y seleccionarse según sea necesario. Es posible que no sea necesario abordar todos los objetivos. La evaluación de estos objetivos puede completarse de manera informal o formal.

Habilidades funcionales académicas compensatorias Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
EFICIENCIA SENSORIAL³				
1. Reconoce relaciones espaciales.	X			
2. Reconoce tamaño.	X			
3. Reconoce figuras geométricas básicas.	X			
4. Reconoce diferentes texturas.	X			
5. Reconoce relaciones numéricas.	X			
6. Reconoce relaciones de pesos.	X			
7. Reconoce movimientos.	X			
8. Reconoce el concepto de tiempo.	X			
9. Reconoce sonidos	X			
10. Reconoce lo que el esquema corporal.	X			
11. Muestra destrezas básicas de equilibrio.	X			
12. Muestra destrezas motoras finas básicas.	X			
13. Muestra discriminación táctil.	X			
14. Reconoce táctilmente características de objetos.	X			
15. Reconoce e interpreta estímulos táctiles.	X			
16. Reconoce e interpreta información gráfica.	X			
17. Muestra destrezas básicas de escuchar y lenguaje.	X			
18. Muestras destrezas básicas de escritura.	X			

³ Información traducida desde prueba pre- Braille Pre-Braille Assessment (pathstoliteracy.org)

Habilidades funcionales académicas compensatorias Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
19. Muestras destrezas básicas de lectura.	X			
ALFABETIZACIÓN EN BRAILLE⁴				
Regleta y Estilete				
1. Identifica lo que son las celdas y la distribución de puntos.		X	X	X
2. Identifica, usa y maneja las partes maquinilla.		X	X	X
3. Identifica, usa y maneja la regleta y el estilete.				
4. Identifica, lee y usa letras del abecedario en minúsculas.		X		
5. Identifica, lee y usa el signo de letra mayúscula.		X		
6. Identifica, lee y usa letras del abecedario en mayúsculas.		X		
7. Identifica, lee y usa vocales acentuadas			X	
8. Identifica, lee y usa signos de puntuación tales como: punto final, coma, punto y coma.			X	
9. Identifica, lee y usa signos de puntuación tales como: elipsis, comillas y paréntesis.			X	
10. Identifica, lee y usa signos de puntuación tales como: signos de interrogación y de exclamación.				X
11. Lee y escribe palabras simples con sílabas directas.			X	
12. Lee y escribe palabras simples con sílabas directas.			X	
13. Escribe y lee oraciones con más de cinco palabras.			X	
14. Escribe párrafos de al menos cinco oraciones utilizando los signos de puntuación.			X	
15. Lee y escribe palabras con sílabas trabadas.				X
16. Lee y escribe palabras con sílabas líquidas				X
17. Escribe y lee oraciones complejas.				X

⁴ Referencia: Prueba *Braille Assessment* (brailleauthority.org)

Habilidades funcionales académicas compensatorias Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
18. Escribe párrafos con oraciones complejas de más de diez oraciones utilizando los signos de puntuación.				X
19. Reconoce y usa equipos de asistencia tecnológica.		X	X	X
20. Utiliza libros adaptados para completar la información.		X	X	X
ALFABETIZACIÓN EN CÓDIGO NEMETH				
1. Identifica, lee y usa el signo numérico.		X		
2. Identifica, lee y usa números de 0 al 9.		X		
3. Identifica las partes del ábaco.		X		
4. Coordina y disocia las manos para la ejecución de tareas en el ábaco (manejo de cuentas).		X		
5. Discrimina los signos críticos del ábaco: “puntos”, “espacios”, “ejes” y “cuentas”.		X		
6. Domina el concepto de cantidad, número y operación.		X		
7. Identifica lo que es el valor posicional.		X		
8. Resuelve ejercicios donde aplique el valor posicional.		X		
9. Suma números cardinales.		X		
10. Resta números cardinales.		X		
11. Multiplica números cardinales.			X	
12. Divide números cardinales.			X	
13. Identifica números decimales			X	
14. Suma números decimales.			X	
15. Resta números decimales.			X	
16. Multiplica números decimales.				X
17. Divide números decimales.				X
18. Identifica fracciones.				X
19. Suma fracciones.				X
20. Resta fracciones.				X

Habilidades funcionales académicas compensatorias Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
21. Multiplica fracciones.				X
22. Divide fracciones.				X
23. Combina números para escribir secuencias.			X	
24. Combina números para escribir fechas.			X	
25. Combina números para escribir número romanos.				X
26. Identifica lo que es una ecuación.				X
27. Suma ecuaciones.				X
28. Resta ecuaciones.				X
29. Multiplica ecuaciones.				X
30. Divide ecuaciones.				X
ALFABETIZACIÓN EN ESCRITURA				
1. Letras del abecedario		X		
2. Uso de mayúsculas		X		
3. Vocales acentuadas		X		
4. Signo punto final		X		
5. Signo coma		X		
6. Signo punto y coma		X		
7. Elipsis		X		
8. Comillas		X		
9. Paréntesis		X		
10. Signos de interrogación		X		
11. Signos de exclamación		X		
12. Signo de mayúscula		X		
13. Signo numérico		X		
14. Números del 0 al 9		X		
15. Palabras simples con sílabas directas			X	
16. Palabras simples con sílabas inversas			X	

Habilidades funcionales académicas compensatorias Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
17. Oraciones con cuatro a cinco palabras.			X	
18. Párrafos de cinco oraciones utilizando signos de puntuación.			X	
19. Números para escribir fecha			X	
20. Secuencia de números hasta el 20.			X	
21. Palabras con sílabas trabadas				X
22. Palabras con sílabas líquidas				X
23. Oraciones con más de siete palabras.				X
24. Párrafos de seis a diez oraciones.				X
25. Párrafos de once oraciones o más utilizando signos de puntuación				X
26. Combina números para escribir secuencias que contengan más de tres dígitos				X
27. Escritura números romanos altos.				X
ALFABETIZACIÓN EN LECTURA				
1. Letras del abecedario		X		
2. Uso de mayúsculas		X		
3. Vocales acentuadas		X		
4. Signo punto final		X		
5. Signo coma		X		
6. Signo punto y coma		X		
7. Elipsis		X		
8. Comillas		X		
9. Paréntesis		X		
10. Signos de interrogación		X		
11. Signos de exclamación		X		
12. Signo de mayúscula		X		
13. Signo numérico		X		
14. Números del 0 al 9		X		

Habilidades funcionales académicas compensatorias Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
15. Palabras simples con sílabas directas			X	
16. Palabras simples con sílabas inversas			X	
17. Oraciones con cuatro a cinco palabras.			X	
18. Párrafos de cinco oraciones utilizando signos de puntuación.			X	
19. Números para escribir fecha			X	
20. Secuencia de números hasta el 20.			X	
21. Palabras con sílabas trabadas				X
22. Palabras con sílabas líquidas				X
23. Oraciones con más de siete palabras.				X
24. Párrafos de seis a diez oraciones.				X
25. Párrafos de once oraciones o más utilizando signos de puntuación				X
26. Combina números para escribir secuencias que contengan más de tres dígitos.				X
27. Números romanos altos				X

Anejo 2 | Orientación y movilidad

En esta herramienta, el término «Inicial» comenzará en los años preescolares, «Emergente» en los años primarios, «Intermedio» durante la escuela primaria y secundaria tardía, mientras que «Avanzado» se completa al final de la escuela secundaria. Estas son solo pautas. Cada niño es único y progresará a su propio ritmo. Los objetivos pueden ajustarse y seleccionarse según sea necesario. Es posible que no sea necesario abordar todos los objetivos. La evaluación de estos objetivos puede completarse de manera informal o formal.

Orientación y movilidad Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
1. Prebastón	X	X		
2. Ambula de forma independiente hasta llegar a su destino				X
3. Técnicas del bastón en ambientes internos			X	
4. Técnicas de eficiencia visual	X	X	X	
5. Aplicación de destrezas en el ambiente escolar			X	
6. Demostración de destrezas al abordar un auto				X
7. Uso del bastón en área comercial			X	X
8. Uso de medios de transportación			X	X
9. Visita y orientación en un centro comercial				X
10. Conceptos espaciales y ambientales y uso de la información recibida por los sentidos (como el sonido, la temperatura y las vibraciones) para establecer, mantener o recuperar la orientación y la línea de viaje (por ejemplo, el uso del sonido en un semáforo para cruzar la calle)	X	X		
11. El cómo utilizar el bastón largo o un animal de servicio para complementar las habilidades visuales de trasladarse en sus entornos (movilidad) o como una herramienta para hacer seguro el medio ambiente donde desenvuelve el estudiante sin visión			X	X
12. Comprender y utilizar su visión residual y las ayudas de baja visión; y		X		
13. Otros conceptos, técnicas y herramientas que se identifiquen en su evaluación.		X		

Anejo 3 | Uso de la tecnología

En esta herramienta, el término «Inicial» comenzará en los años preescolares, «Emergente» en los años primarios, «Intermedio» durante la escuela primaria y secundaria tardía, mientras que «Avanzado» se completa al final de la escuela secundaria. Estas son solo pautas. Cada niño es único y progresará a su propio ritmo. Los objetivos pueden ajustarse y seleccionarse según sea necesario. Es posible que no sea necesario abordar todos los objetivos. La evaluación de estos objetivos puede completarse de manera informal o formal.

Uso de la tecnología Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
1. Una conciencia de la tecnología, haciendo que los estudiantes exploren el diseño del equipo y cómo se conectan los componentes.	X	X		
2. Las reglas básicas de uso de la computadora, como apagar la computadora correctamente	X	X		
3. Cómo navegar por la pantalla usando lectores de pantalla con voz sintetizada o una pantalla braille actualizable	X	X		
4. Actividades de preteclado con tabletas y superposiciones táctiles	X	X		
5. Habilidades de teclado cuando un estudiante tiene las habilidades motoras y académicas necesarias para la tarea utilizando técnicas de "mecanografía táctil"	X	X		
6. Habilidades tempranas de procesamiento de textos, como nombrar, guardar e imprimir archivos; insertar y eliminar texto; y completar tareas escritas	X	X		
7. El uso de funciones de ampliación de pantalla, incluidas las funciones integradas de programas de procesamiento de textos y software especializado	X	X		
8. El uso de programas de lectura de pantalla para leer oraciones, luego palabras y caracteres; deletrear palabras individuales; ajustar la configuración de voz y puntuación; y así sucesivamente	X	X		
9. El uso de pantallas braille actualizables, ya sea solas o junto con la síntesis de voz, cuando un estudiante es competente en braille no contraído	X	X		
10. Habilidades de procesamiento de texto más avanzadas, como cortar y pegar texto, usar un corrector ortográfico, usar funciones de formato (incluido el centrado y el subrayado) y usar la función de diccionario			X	

Uso de la tecnología Programa de impedimentos visuales de Puerto Rico	Nivel 1 Inicial	Nivel 1 Emergente	Nivel 2 Intermedio	Nivel 3 Superior
11. Habilidades de lectura de pantalla más avanzadas, como el uso de configuraciones personalizadas de lectura de pantalla y el hojear documentos largos con funciones de búsqueda y búsqueda			X	
12. El uso de tomadores de notas portátiles, comenzando con aplicaciones simples (como la administración de archivos de procesamiento de textos y el uso de las funciones de calendario y calculadora)			X	
13. Aplicaciones de Internet, como el uso del correo electrónico, un navegador web, navegación fuera de línea y motores de búsqueda			X	
14. El uso de software de traducción braille y relieve braille			X	
15. Funciones avanzadas de las aplicaciones				X
16. Uso más detallado de Internet y la <i>World Wide Web</i> , como el uso de funciones avanzadas de correo electrónico y la creación de páginas web				X
17. El uso de escáneres y software de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) para crear documentos braille a partir de materiales impresos				X
18. Funciones de nivel superior, incluyendo matemáticas avanzadas y programación de computadoras				X
19. El uso de un brailleur electrónico y otros tipos de equipos especializados				X

Anejo 4 | Alfabeto braille por utilizar en Puerto Rico

a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
⠁	⠃	⠉	⠙	⠑	⠋	⠗	⠈	⠊	⠚

k	l	m	n	o	p	q	r	s	t
⠅	⠍	⠓	⠝	⠕	⠏	⠑	⠗	⠎	⠞

u	v	w	x	y	z
⠥	⠺	⠽	⠭	⠽	⠵

ñ	ü
⠗⠏	⠥⠦

á	é	í	ó	ú
⠁⠃	⠑⠃	⠊⠃	⠕⠃	⠥⠃

Formación de letras mayúsculas

Signo de mayúscula



a

b

c

d

e



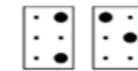
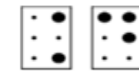
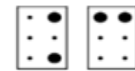
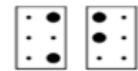
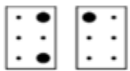
A

B

C

D

E



Signos de puntuación

.	,	;	:	-	¿	?	h	i	!
• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •

“	”	()	...
• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •	• • • • • •

Anejo 4 | Código Nemeth para matemática básica

Números

Indicador de número	1	2	3	4	5
Coma matemática	6	7	8	9	0
Punto decimal	10	1,000			
Número negativo	.5	-3			

Omisiones

Símbolo de omisión general	1 2 ? 4
Guión o guión largo	2 = ____



Comparaciones

= Igual

7 = ?

> Mayor que

7 > 4

< Menor que

7 < 8

Operaciones

+ suma

5 + 3 = 8

- resta

9 - ? = 6

Símbolo reagrupar

Línea de separación

$\begin{array}{r} 1 \\ 25 \\ + 7 \\ \hline 32 \end{array}$	
--	--

*Cancelación
(abrir y cerrar)

$\begin{array}{r} 218 \\ 38 \\ - 9 \\ \hline \end{array}$	
---	--

x multiplicación

$5 \times 16 = \underline{\quad}$

• multiplicación

$5 \cdot 2 = \underline{\quad}$

$\begin{array}{r} 11 \\ \times 7 \\ \hline 77 \end{array}$	
--	--

División ÷

$12 \div 3$

División \int

$5 \int 1.00$

Signo remanente	$181 r4$ $25 \overline{) 4529}$

Dinero

Signo centavo ¢	$3¢ + 9¢ = 12¢$

Signo dólar \$	$\$2.98$

Geometría





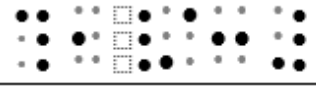





Signo de figura		Círculo	Rectángulo	Triángulo
	Por forma			

	Cuadrado	Hexágono	Octágono
Por lados			

Ángulo básico	Paralelo	Perpendicular	Congruente



Fracciones

Signo de fracción	Línea horizontal	$\frac{1}{3}$	Línea diagonal	$\frac{1}{3}$
				
Indicador para números mixtos	$3\frac{1}{2}$			
				
Indicador para fracciones complejas	Línea horizontal	$\frac{\frac{4}{3}}{2}$		
				



American Printing House
for the Blind, Inc.
Catálogo No. 7-87500-00



FORMULARIOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

SAEE-PIV-01 SOLICITUD DE CONSULTA

Fecha _____

Nombre del estudiante _____

Número de SIE _____ Municipio de residencia _____

Estatus del estudiante en MiPE: registro evaluado elegible servido

MOTIVO DE LA SOLICITUD DE CONSULTA

- Sospecha de posible condición visual que pudiera afectar en su progreso académico.
- Se identificó una condición visual que pudiera afectar su progreso académico.
- Análisis para la determinación de elegibilidad o reevaluación de la elegibilidad.
- Análisis de la alternativa de ubicación.
- Observación para la recomendación de adaptaciones curriculares.
- Implementación de recomendaciones o implementación del PEI.
- Otro. Favor explicar _____

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA CONSULTA

Nombre de la persona que solicita la consulta _____

Correo electrónico profesional _____

Nombre del director escolar o del CSEE _____

Correo electrónico _____

Para ser completada solo por personal del Programa de Impedimentos Visuales

Fecha en que se recibe la solicitud de consulta _____

Persona que recibe la solicitud: _____

Funcionario al que se asigna para atender la consulta _____

Correo electrónico _____

Fecha coordinada para atender la consulta _____

Hora _____ Medio: Presencial Videollamada Teléfono

Observaciones realizadas:

EVALUACIÓN	FECHA	EVALUACIÓN	FECHA
Oftalmológica		Académica	
Neurológica		Transición	
Médica		META PR	
Historial Social		Evaluación PIV	
Observaciones de los padres		Observaciones de maestros	

Observaciones recopiladas:

Recomendaciones:

- Participar del proceso educativo del estudiante como observador adicional para recopilar información más detallada.
- Estrategias educativas que pudieran ser integradas en la sala de clases y en el Programa Educativo Individualizado (PEI) para aumentar su progreso académico.
- Referir para una evaluación en asistencia tecnológica, cuando se propone mantener, aumentar o mejorar las capacidades del estudiante en el ambiente escolar.
- Referir a una evaluación inicial o adicional en el área oftalmológica⁵ para identificar la agudeza visual y ofrecer un diagnóstico y una prognosis clara de la condición, de identificarse.
- Referir a una evaluación adicional en áreas como neurología o visión funcional cuando no exista información suficiente para confirmar un diagnóstico, cómo este le afecta la vida diaria o cuáles herramientas pudieran utilizarse para mejorar la visión restante; o
- Referir a una evaluación del PIV por parte del Comité de evaluación de la ORE.

NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA CONSULTA	PUESTO	FIRMA

⁵ Si el padre presenta una evaluación privada, no se requerirá el referido a esta área.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**SAEE-PIV-02 INFORME DE EVALUACIÓN
DEL PROGRAMA DE IMPEDIMENTOS VISUALES**

Fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del estudiante _____
 Número de SIE _____ Municipio de residencia _____
 Edad cronológica _____ Fecha de nacimiento _____
 Escuela _____
 Código _____ Municipio _____
 Región Educativa _____ Evaluación c Inicial c Reevaluación

INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Prueba prebraille | <input type="checkbox"/> Cernimiento de orientación y movilidad |
| <input type="checkbox"/> Prueba braille | <input type="checkbox"/> Evaluación de asistencia tecnológica |
| <input type="checkbox"/> Prueba diagnóstica Nemeth | <input type="checkbox"/> Cernimiento visual funcional |
| <input type="checkbox"/> Análisis del expediente físico | <input type="checkbox"/> META PR o META PR alterna |
| <input type="checkbox"/> Observaciones al estudiante | <input type="checkbox"/> Prueba diagnóstica de lectura |
| <input type="checkbox"/> Observaciones de los padres | <input type="checkbox"/> Prueba diagnóstica de escritura |
| <input type="checkbox"/> Observaciones de especialistas | <input type="checkbox"/> Prueba diagnóstica de matemática |
| <input type="checkbox"/> Otros _____ | |

SERVICIOS QUE RECIBE

Área	Frecuencia					Duración		Modalidad			Inicio de servicios	Estatus		
	1	2	3	4	5	30	45	I	G	O		S	A	B
Habla y lenguaje														
Psicológica														
Ocupacional														
Física														
Maestro recurso														
Maestro EFA														
Otro														

[I] individual [G] grupal [O] Otro [S] Servido [A] Alta [B] Baja

**RESULTADOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA EVALUACIÓN
REALIZADA POR EL ESPECIALISTA**

Agudeza visual

OI	OD	OS
----	----	----

Diagnóstico _____

Prognosis: c No hay cambios c Progresiva c Otra: _____

Describe: _____

Especialista que hace la impresión diagnóstica: _____

Fecha: _____

Nivel de funcionamiento general del estudiante:

- Nivel 1 Funcionamiento promedio y promedio bajo
- Nivel 2 Funcionamiento bajo
- Nivel 3 Funcionamiento significativamente bajo

Funcionalidad visual:

- MDB – *Meet the definition of Blind*⁶
- FDB – *Function the definition of blindness*⁷

Evaluación de reflejos pupilares:

- a. Presentes Si _____ No _____
- b. Ausentes Si _____ No _____

Parpadeo al seguir movimiento de manos:

- a. Presentes Si _____ No _____
- b. Ausentes Si _____ No _____

⁶ Estudiantes que presentan una pérdida visual de 20/70 a 20/200 en su mejor ojo después de la corrección o un campo periférico que se contrae de tal manera que el diámetro más ancho de dicho campo subtende una distancia angular no mayor a 20 grados.

⁷ Estudiantes son los que tienen una evaluación oftalmológica, optométrica, de baja visión o neurológica donde se evidencia un rendimiento visual reducido por una lesión o disfunción cerebral en uno o ambos ojos.

Campo periferal – percepción y localización de objetos en la periferia visual:

- a. Derecha: Si _____ No _____
- b. Izquierda: Si _____ No _____
- c. Superior: Si _____ No _____
- d. Inferior: Si _____ No _____

Destrezas de fijación – fijación adecuada en objetos a diferentes distancias:

- a. 4" Si _____ No _____
- b. 12"- 18" Si _____ No _____
- c. 10 pies Si _____ No _____

Movimientos sacádicos – cambio en la mirada de un objeto a otro:

- a. Izquierda a derecha Si _____ No _____
- b. Arriba abajo Si _____ No _____
- c. Lejos cerca Si _____ No _____

Movimientos de seguimiento (rastreo de objetos):

1. Rastros horizontales

- a. Rastreo de luz Si _____ No _____
- b. Rastreo de objetos Si _____ No _____

(Objeto utilizado: _____)

2. Rastros verticales

- a. Rastreo de luz Si _____ No _____
- b. Rastreo de objetos Si _____ No _____

(Objeto utilizado: _____)

3. Rastros circulares

- a. Rastreo de luz Si _____ No _____
- b. Rastreo de objetos Si _____ No _____

(Objeto utilizado: _____)

4. Identifica colores

- a. Rojo Si _____ No _____
- b. Amarillo Si _____ No _____
- c. Azul Si _____ No _____
- d. Negro Si _____ No _____
- e. Verde Si _____ No _____
- f. Blanco Si _____ No _____
- g. Anaranjado Si _____ No _____
- h. Violeta Si _____ No _____

Alcance de fijación, enfoque y convergencia (habilidad de seguir un objeto hasta la nariz):

1. Capaz de seguir un objeto hasta la punta de la nariz Si _____ No _____
2. ¿Presenta desviación de uno de los dos ojos en el proceso de seguir el objeto hasta la nariz? Si _____ No _____

En caso de ser afirmativo, ¿cuál ojo se desvía?

El ojo izquierdo _____ derecho _____

3. ¿A qué distancia de la nariz se desvía el ojo? _____ pulgadas de la nariz

NIVEL DE FUNCIONAMIENTO ALCANZADO

	Nivel 1 Prebásico	Nivel 2 Básico	Nivel 3 Intermedio	Nivel 4 Superior
Eficiencia sensorial				
Alfabetización lectura				
Alfabetización escritura				
Alfabetización matemática				
Alfabetización braille				
Alfabetización Nemeth				
Orientación y movilidad				
Uso de la tecnología				
Destrezas vida independiente				
Destrezas instruccionales				
Destrezas para empleo				
Destrezas de adiestramiento				

Medio de lectura:

Principal c Visual c Auditivo c Braille c Prelector c No lector/Simbólico

Secundario c Visual c Auditivo c Braille c Prelector c No lector/Simbólico

Si el medio de lectura es visual, seleccione el tamaño de la letra:

12	14	16	18	20	22	24	26	28	32	34	36	38	40
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS PARA EL AMBIENTE ESCOLAR

Elegibilidad bajo la categoría de impedimento visual

Se recomienda

No se recomienda. Explique: _____

Otras recomendaciones:

- Se recomienda implementar los siguientes acomodados razonables:

ACOMODOS EN LA FORMA DE PRESENTAR	
	Anotaciones escritas, bosquejos y material impreso
	Audiolibros
	Claves visuales
	Dividir las asignaciones, tareas o exámenes
	Equipo para agrandar o ampliar material o cambiar contraste
	Equipos para ampliar el sonido
	Gráficas táctiles
	Guiar al estudiante para que inicie tareas y se mantenga enfocado
	Intérprete para el lenguaje de señas
	Lector sintético o aplicación texto a voz
	Letra agrandada
	Materiales que hablan
	Repetición de instrucciones de forma sencilla
	Uso de letra de molde o manuscrito
	Uso del alfabeto braille y código Nemeth
	Video cinta y video descriptivo (<i>closed-caption</i>)
ACOMODOS EN LA FORMA DE RESPONDER	
	Aparatos para la gramática y ortografía
	Braille o libreta electrónica de anotaciones en Braille
	Equipo para hacer cálculos matemáticos
	Equipos para hacer anotaciones
	Grabadora
	Lápices rectangulares o con " <i>pencil-grips</i> "
	Libretas para escritura u organización
	Monitor para respuestas de la prueba
	Organizadores gráficos
	Organizadores visuales
	Repetición de instrucciones por el estudiante
	Responder en el folleto de prueba
	Uso de manipulativos u opciones diversas para responder
	Diferentes formas para responder
ACOMODOS EN AMBIENTE O LUGAR	
	Cambio de lugar para aumentar el acceso o uso de equipo especial
	Pupitre grande
	Pupitre izquierdo
	Reducción de distracciones a otros estudiantes

	Reducción de distracciones al estudiante
	Ubicación del pupitre o asiento
CAMBIO EN TIEMPO E ITINERARIO	
	Cambio de itinerario u orden de actividades
	Pausas frecuentes o múltiples
	Tiempo extendido

Se recomienda el uso de equipos o materiales especializados:

	Uso de guías para firmar		Uso de marcador color
	Uso de guías para lectura		Uso de pizarras blancas
	Uso de CCTV		Libros en braille
	Material al relieve		Libros agrandados
	Uso de computadora		Otros:
	Uso de acetatos		
	Uso de línea braille		

Se recomienda evaluación referir a una evaluación en asistencia tecnológica.

Se recomienda referir a una evaluación adicional en:

	Especialidad	Propósito
	Oftalmología	<input type="checkbox"/> Identificar la agudeza visual, el diagnóstico y una prognosis clara de la condición.
	Terapia ocupacional	<input type="checkbox"/> Identificar nivel de funcionamiento en destrezas de la vida diaria. <input type="checkbox"/> Identificar nivel de funcionamiento en destrezas ocupacionales (motor, perceptual, entre otras).
	Terapia física	
	Terapia del habla	
	Psicología	

	Especialidad	Propósito
	Neurología	
	Visión funcional	
	Evaluación vocacional	<input type="checkbox"/> Identificar metas secundarias y pareo de interés, meta y habilidad. <input type="checkbox"/> Identificar metas postsecundarias y pareo de interés, metas y habilidad.
	Otra	

Se recomienda servicio especializado de PIV en las áreas de:

	Eficiencia visual		Uso de la tecnología
	Alfabetización en braille		Destrezas del diario vivir
	Alfabetización en Nemeth		Destrezas instruccionales
	Alfabetización en lectura		Destrezas de empleo
	Alfabetización en escritura		Destrezas de adiestramiento
	Otros:		

OBSERVACIONES GENERALES/INTERVENCIÓN:

Anote y describa cualquier conducta visual fuera de lo usual, así como cualquier otro comentario pertinente a la evaluación.

FIRMAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PIV

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	FIRMA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

V. Programa de servicios							
Subárea: Servicios para ciegos		Eficiencia sensorial					
Fortalezas	Necesidades	Instrumentos para evaluar					
		1. Libreta del estudiante 2. Pruebas cortas					
				Progreso			
Meta 1: Durante un periodo de 10 semanas, el estudiante utilizará sus sentidos de manera eficiente con poca ayuda y uso de claves visuales (L3).				10s	20s	30s	40s
1.1 Discrimina las relaciones espaciales en diferentes actividades en el 70% de las veces.							
1.2 Diferencia el tamaño de diferentes objetos que se le presenten en el 70% de las veces.							
1.3 Identifica figuras geométricas básicas al realizar diferentes ejercicios en el 70% de las veces.							
1.4 Discrimina diferentes texturas en diferentes tareas concretas y semiconcretas en el 70% de las veces.							
1.5 Aplica el concepto de tiempo en diferentes tareas abstractas y semiconcretas en 3 de 5 intentos.							
1.6 Demuestra destrezas motoras finas básicas en diferentes tareas abstractas y semiconcretas en 3 de 5 intentos.							
1.7 Describe táctilmente características de objetos concretos dados, en 7 de 10 intentos.							
1.8 Interpreta estímulos táctiles relacionados con conceptos de espacio, con un 70% de ayuda.							
1.9 Explica la información dada en una gráfica al relieve en 3 de 5 intentos.							
Date:							
Signature:							

SAEE-PIV-03 PERFIL DEL MAESTRO

Año escolar _____

Escuela Cede _____

Nombre del maestro _____

Código _____

ID del empleado (krono) _____

Municipio _____

Escuela	SIE	NOMBRE Y APELLIDOS	DISCAPACIDAD	UBICACIÓN	GRADO	FECHA DE NACIMIENTO	FUNCIONALIDAD	MEDIO PRINCIPAL DE LECTURA	MEDIO SECUNDARIO DE LECTURA	FRECUENCIA Y DURACION	TIENE ASISTENTE	TIENE ASIS. TEC.	TIENE LIBROS ADAPTADOS
		1.											
		2.											
		3.											
		4.											
		5.											
		6.											
		7.											
		8.											
		9.											
		10.											

Certifico correcto:

Nombre del coordinador regional del PIV _____

Firma _____

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

**SAEE-PIV-04 NOTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL MAESTRO ESPECIALISTA EN VISIÓN**

Año escolar _____

Escuela _____

Nombre del maestro _____

Código _____

Municipio _____

empleado _____

SIE	Nombre del estudiante	Grado	Ubicación			Servicio		Servicio prestado														
			SR	SE	H	F	D	Hora	Días					Áreas								
									L	M	W	J	V	B	O	V	I	E	A			

Leyenda:
SR-Salón Recurso, SE-salón especial, H-Homebound F-frecuencia, D-días

Certifico correcto:

Nombre del director escolar _____ Firma _____

SAEE-PIV-05 PROGRAMA DE TRABAJO DEL MAESTRO ESPECIALISTA EN VISIÓN

Año escolar _____

Nombre del maestro _____

empleado _____

Periodo	Horario	Nombre de la escuela	Nombre de los estudiantes	Frecuencia que atiende al estudiante	Firma del director escolar de cada escuela
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Se garantizará al maestro especialista el tiempo de viaje entre las escuelas tomando en consideración el tiempo que se presenta en Google Maps o Wazer.

Certifico correcto:

Nombre del director escolar _____

Firma _____

